

**ACTA CONSEJO DE LA JUDICATURA  
SESIÓN CJ-037-2018**

Sesión ordinaria de las catorce horas del 10 de octubre de dos mil dieciocho con la asistencia del magistrado Orlando Aguirre Gómez, Dr. Gary Amador Badilla, Licda. Ileana Guillén Rodríguez, Dra. Jenny Quirós Camacho, Máster Fabrizio Garro Vargas y la colaboración de las máster Lucrecia Chaves Torres y Marcela Zúñiga Jiménez de la Dirección de Gestión Humana.

**ARTÍCULO I**

Aprobación del acta CJ-036-2018 celebrada el 03 de octubre de 2018.

**ARTÍCULO II**

De conformidad con la guía de evaluación, aprobada por este Consejo en la sesión CJ-08-97 del 29 de abril de 1997. la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, remite las siguientes propuestas de modificaciones de promedios:

**EXPERIENCIA:** De conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Carrera Judicial, se realiza el reconocimiento cada 2 años. Se otorgará 1 punto por año para la experiencia tipo A, 0.67 puntos por año para el tipo B y 0.5 puntos por año para el tipo C, para el grado I y 1.5 puntos por año para la experiencia tipo A, 1 punto por año para el tipo B y 0.75 puntos por año para el tipo C, para el grado II.

**1) IRENE BARRANTES MARIN, CED. 0109040863**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 2 Ejecución de la Pena**

Fecha última calificación:	20/09/2016	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	10/10/2018		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 6 meses y 2 días	Jueza	<b>1.5056%</b>

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 2 Ejecución de la Pena	91.0881	92.5937

**2) ROXANA MARIA BURGOS CORRALES, CED. 0109150020**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 4 Penal**

Fecha última calificación:	05/08/2016	Puesto	<b>Porcentaje efectivo por reconocer</b>
Fecha corte actual:	10/10/2018		
Tiempo laborado tipo A:	6 meses y 14 días	Jueza 4	<b>0.9986%</b>
Tiempo laborado tipo B:	1 año, 7 meses y 11 días	Jueza 3	
Tiempo efectivo reconocido:	8 meses y 13 días		

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.**

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4	86.9189	87.9175

**3) JAIME EDUARDO RIVERA PRIETO, CED. 0109320092**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 Laboral, Juez 1 Genérico, Juez 1 Civil, Juez 3 Civil, Juez 3 Laboral**

Fecha última calificación:	04/10/2016	Puesto	<b>Porcentaje efectivo por reconocer</b>
Fecha corte actual:	10/10/2018		
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 6 días	Juez	<b>1.7639%</b>
Tiempo efectivo reconocido:	1 año, 9 meses y 5 días		

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.**

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Laboral	90.4052	92.1691
Juez 1 Genérico	86.6551	88.4190
Juez 1 Civil	88.1551	89.9190
Juez 3 Civil	88.1551	89.9190
Juez 3 Laboral	90.4052	92.1691

**4) LAURA PAMELA TREJOS RAMIREZ, CED. 0111520968**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 y Juez 3 Familia**

Fecha última calificación:	29/02/2012	Puesto	
----------------------------	------------	--------	--

Fecha corte actual:	10/10/2018		<b>Porcentaje por reconocer</b>
Tiempo laborado tipo A:	4 años, 7 meses y 27 días	Jueza	<b>4.6583%</b>

**Juez 3 Familia y Penal Juvenil, Juez 3 Penal Juvenil,**

Fecha última calificación:	04/10/2016	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	10/10/2018		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 6 meses y 26 días	Jueza	<b>1.5722%</b>

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	74.3753	79.0336
Juez 3 Familia	74.3753	79.0336
Juez 3 Familia y Penal Juvenil	77.4614	79.0336
Juez 3 Penal Juvenil	77.4614	79.0336

**5) RANDY MORERA GONZALEZ, CED. 0205310533**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 y Juez 3 Penal**

Fecha última calificación:	04/10/2016	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	10/10/2018		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 7 meses y 24 días	Juez	<b>2.65%</b>

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	73.3722	76.0222
Juez 3 Penal	73.3722	76.0222

**6) JUAN FRANCISCO LEMUS VIQUEZ, CED. 0205540165**

**REAJUSTE DE EXPERIENCIA:**

**Juez 1 y Juez 3 Penal**

Fecha última calificación:	20/12/2016	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Tiempo laborado tipo C:	1 año, 3 meses y 5 días	Profesional en Derecho 1	
			<b>0.6306%</b>

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	83.1962	83.8268

Juez 3 Penal	83.1962	83.8268
--------------	---------	---------

**7) KARINA GINETH RODRIGUEZ ARRIETA, CED. 0205840931**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 y Juez 3 Penal**

Fecha última calificación:	16/08/2016	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	10/10/2018		
Tiempo laborado tipo A:	2 año y 29 días	Jueza	

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	85.1158	87.1964
Juez 3 Penal	88.8658	90.9464

**8) KATTIA FERNANDA VARGAS AVILA, CED. 0206640896**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 y Juez 3 Penal**

Fecha última calificación:	04/10/2016	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	10/10/2018		
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 3 días	Jueza	

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	81.5780	83.5863
Juez 3 Penal	81.5780	83.5863

**9) EVELYN TATIANA CABEZAS ARCE, CED. 0304480900**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 Genérico**

Fecha última calificación:	09/07/2014	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	10/10/2018		
Tiempo laborado tipo A:	3 años, 3 meses y 5 días	Jueza	

**Juez 3 Penal**

Fecha última calificación:	18/02/2015	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	10/10/2018		
Tiempo laborado tipo A:	3 años, 3 meses y 3 días	Jueza	

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	84.4738	87.7377
Juez 3 Penal	84.5018	87.7601

**CAPACITACIÓN:** Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II; Se compone de dos modalidades cursos de participación: se reconocen hasta 400 horas y cursos de aprovechamiento se reconocen hasta 200 horas.

**10) GEINER ENRIQUE MORA CALDERON, CED. 0111970834.**

**CAPACITACIÓN:**

**Cursos de Aprovechamiento**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales	05/08/2017 - 15/10/2017	194 HRS	Universidad Nacional	<b>0.97%</b>
<b>Total de Horas</b>		<b>194</b>		

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Penal	70.7367	71.7067

**11) JEFFREY ANTONIO QUESADA ARROYO, CED. 0206490316.**

**CAPACITACIÓN:**

**Cursos de Aprovechamiento**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Formación de Formadores para el Curso "Trata de Personas con Especial Énfasis en Niños, Niñas y Adolescentes"	23 - 27/04/2018	40 HRS	Corte Suprema de Justicia - Escuela Judicial	<b>0.2%</b>
<b>Total de Horas</b>		<b>40</b>		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	79.1947	79.3947
Juez 3 Penal	79.1947	79.3947

**12) YENDRI VERONICA GONZALEZ GET, CED. 0604000448.**

**CAPACITACIÓN:**

**Cursos de Aprovechamiento**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Formación de Juez Civil Módulo I	24/07/2018 - 23/08/2018	36 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	<b>0.18%</b>
<b>Total de Horas</b>		<b>36</b>		

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	75.5399	75.7199

**13) CARLOS ALBERTO MARIN ANGULO, CED. 0602090714.**

**CAPACITACIÓN:**

**Cursos de Aprovechamiento**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Reforma Procesal Civil: Manejo Audiencia Oral	24 - 27/09/2018	32 HRS	Escuela Judicial	<b>0.16%</b>
<b>Total de Horas</b>		<b>32</b>		

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	85.1843	85.3443

**POSGRADO:** Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II, desglosados en: **2 puntos** por la Especialidad universitaria o por la aprobación del Programa de Formación General Básica de la Escuela Judicial, **3 Puntos** por la Maestría y **5 puntos** por el Doctorado. Estos puntajes no son acumulativos.

**14) FLOR SIDEY SALAZAR FALLAS, CED. 0603020281**

**POSGRADO:** se otorgan cinco puntos por el Doctorado.

Doctorado Profesional en Derecho. Escuela Libre de Derecho.

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	96.1650	98.1650
Juez 4 Penal	88.2417	90.2417

**Nota: Se le reconoce únicamente dos puntos de doctorado por cuanto tiene tres puntos de maestría.**

**CONVALIDACIÓN:** Procede convalidar el promedio obtenido en un concurso a otro de inferior categoría en la misma materia, esta gestión se realiza a solicitud de parte y una vez que el Consejo de la Judicatura haya dictado el acto final del concurso donde está participando.

**15) MINOR ANDRES DELGADO SANCHEZ, CED. 0113050167**

**CONVALIDACIÓN NOTA DE ENTREVISTA: DE JUEZ 3 PENAL A JUEZ 1 GENERICO**

Nota anterior	85
Nota propuesta	100
<b>Porcentaje por reconocer</b>	<b>0.75%</b>

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	80.7605	81.5105

**16) BREINER VIDAL ESCAMILLA LOPEZ, CED. 0109950922**

**CONVALIDACIÓN NOTA DE EXAMEN: DE JUEZ 4 A JUEZ 1 EN MATERIA PENAL**

Nota anterior	93
Nota propuesta	100
<b>Porcentaje por reconocer</b>	<b>5.25%</b>

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 Penal**

Fecha última calificación:	11/02/2016	Puesto	
----------------------------	------------	--------	--

Fecha corte actual:	10/10/2018		<b>Porcentaje por reconocer</b>
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 15 días	Juez	<b>2.0417%</b>

### **Juez 2 Ejecución de la Pena**

Fecha última calificación:	08/07/2015	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	10/10/2018		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 1 mes y 24 días	Juez	<b>2.15%</b>

### **CONVALIDACIÓN DE PROMEDIO DE JUEZ 4 A JUEZ 3 EN MATERIA PENAL**

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	77.1421	84.4338
Juez 2 Ejecución de la Pena	71.5338	73.6838
Juez 3 Penal	0	83.5137

**PROMEDIO ACADÉMICO:** se pondera de la suma de las últimas 16 materias cursadas a nivel universitario, si es de una universidad privada o de las últimas 24 materias, si es una universidad estatal.

#### **17) DANIEL CONTRERAS GONZALEZ CED. 0110760378**

### **PROMEDIO ACADEMICO:**

Nota anterior	0
Nota propuesta	88.75
<b>Porcentaje por reconocer</b>	<b>1..7750%</b>

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	72.4575	74.2325

#### **18) JOHN JORGE TAPIA SALAZAR, CED. 0112090414**

**POSGRADO:** se otorgan tres puntos la Maestría.

Maestría Profesional en Derecho. Universidad de la Ciencias y el Arte.

**PROMEDIO ACADEMICO:**

Nota anterior	0
Nota propuesta	85.7812
<b>Porcentaje por reconocer</b>	<b>1.7156%</b>

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	80.8889	83.6045
Juez 3 Penal	80.8889	83.6045

**Nota: Se le reconoce únicamente un punto de maestría por cuanto tiene dos puntos de especialidad.**

**19) CESAR WILLIAM LARA FALLAS, CED. 0113020359.**

**CAPACITACIÓN:****Cursos de Aprovechamiento**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Formación Autónoma en Justicia Restaurativa	02/04/2018 - 27/05/2018	32 HRS	Escuela Judicial	<b>0.16%</b>
<b>Total de Horas</b>		<b>32</b>		

**Cursos de Participación**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Derecho Penal del Enemigo	07/12/2017	4 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	<b>0.1050%</b>
Implicaciones de la Ley de Extinción de Dominio	20/06/2017	4 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	
Nociones Básicas de la Audiencia de Conciliación en el Poder Judicial	24/10/2017	4 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	
Proceso de Flagrancia	21/11/2017	4 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	

Proceso Sucesorio en Sede Judicial	24 - 25/08/2015	8 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas
Secuestro Extorsivo y Toma de Rehenes	26/10/2017	4 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas
Retos y Perspectivas de Derecho Penal en el Siglo XXI	25/11/2017	8 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas
Teoría del Delito	22/08/2015	6 HRS	Asociación de Ciencias Penales de Costa Rica
<b>Total de Horas</b>		<b>42</b>	

**POSGRADO:** se otorgan tres puntos por la Maestría.

Maestría Profesional en Derecho. Universidad de la Ciencias y el Arte.

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	79.0983	82.3633
Juez 3 Penal	79.0983	82.3633

## **20) JEFFERSON ADEMAR CASTRO LEON. CED. 0205730142**

**POSGRADO:** se otorgan tres puntos por la Maestría.

Maestría Profesional en Derecho con Énfasis en Derecho Notarial y Registral. Universidad Latina de Costa Rica.

### **PROMEDIO ACADEMICO:**

Nota anterior	76.6666
Nota propuesta	92
<b>Porcentaje por reconocer</b>	<b>0.1534%</b>

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Penal	72.8083	75.9617

## **21) ANDREA VANESSA ARAUZ CABRERA, CED. 0603190013**

**POSGRADO:** se otorgan tres puntos por la Maestría.

Maestría Profesional en Derecho. Universidad de la Ciencias y el Arte.

**PROMEDIO ACADEMICO:**

Nota anterior	76.6666
Nota propuesta	92.25
<b>Porcentaje por reconocer</b>	<b>0.3117%</b>

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	76.8611	80.1728
Juez 3 Penal	76.8611	80.1728

Procede tomar nota de los resultados anteriores y trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para los efectos correspondientes.

**SE ACORDÓ:** Tomar nota de las notas anteriores y trasladarlas a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para los efectos correspondientes.

**ARTÍCULO III**

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa acerca de las personas que participaron en los concursos CJ-05-18 Juez(a) 3 Familia y CJ-06-2018 Juez(a) 3 Penal que requieren que el Consejo de la Judicatura realicen las entrevistas respectivas:

**CJ-05-16 Juez (a) Familia**

#	CÉDULA	NOMBRE	NOTA EXAMEN	NOTA DE ENTREVISTA	OBSERVACIONES
1	0603710486	Cruz Chaves Kensy	94.455	90	Repite entrevista
2	0110610550	Alvarado Alfaro Mariana	77.96	95	Repite entrevista

### CJ-06-18 Juez y Jueza 3 Penal

#	CÉDULA	NOMBRE	NOTA EXAMEN	NOTA DE ENTREVISTA	OBSERVACIONES
1	0111610073	Estrada González Andrea	84.4750		
2	0111290586	Retana Vargas Andrés	87.0550		
3	0114540749	Cerdas Ramírez Johnny	84.3100		

-0-

De acuerdo con lo señalado por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, procede designar a los integrantes de este Consejo para que efectúen las entrevistas de referencia, según lo estipulado en el artículo 31 del Reglamento de Carrera Judicial.

**SE ACORDÓ:** Designar a la señora Damaris Vargas Vásquez y al señor Fabrizio Garro Vargas para que realicen las entrevistas correspondientes a los concursos CJ-05-18 Juez y Jueza 3 Familia y CJ-06-2018 Juez y Jueza 3 Penal. La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, coordinará lo que corresponda. **Ejecútese.**

### ARTÍCULO IV

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa acerca de las personas que participaron en el concurso CJ-0002-2018 de juez(a) 1 Penal y una persona del concurso CJ-05-2017 de laboral 3, por lo que se requiere que el Consejo de la Judicatura realice las entrevistas respectivas:

### CJ-0002-2018 Juez(a) 1 Penal

Nº	Cédula	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Nota de Escrito	Nota de Oral	Observaciones
1	0115440884	FALLAS	HIDALGO	MELANIA ANDREA	75.5600	100.00	Nuevo Elegible
2	0303980370	BONILLA	SANCHEZ	KENNETH ALBERT	78.8900	96.34	Nuevo Elegible

3	011557016 5	CISNEROS	ALFARO	LAURA JOSETTE	81.1100	93.90	Nuevo Elegible
4	050282056 6	NOGUERA	PEREZ	JOSE GERARDO	74.4400	100.0 0	Nuevo Elegible
5	011172045 5	SEGREDA	MIRANDA	MARIANEL A	78.8900	95.00	Nuevo Elegible
6	011174073 8	QUIROS	MORENO	JOHNNY GERARDO	73.3300	100.0 0	Nuevo Elegible
7	011447041 9	SALAS	RIVERA	DANIELA	81.1100	92.00	Nuevo Elegible
8	011420079 9	GOMEZ	GONZALEZ	ADRIANA	84.4400	88.63	Nuevo Elegible
9	011222047 7	CUBERO	RAMOS	YESSICA VANESSA	75.5600	97.50	Nuevo Elegible
10	011294084 4	CASTRO	MORA	FERNANDO	70.0000	100.0 0	Nuevo Elegible
11	020453085 9	CARRANZA	CHAVES	EDUARD FERNANDO	70.0000	100.0 0	Nuevo Elegible
12	030431059 7	SOTO	PRATS	BARBARA EVA	81.1100	86.66	Nuevo Elegible
13	020730076 6	ROJAS	BOZA	MAYLIN MARGOTH	72.2200	92.85	Nuevo Elegible
14	020688031 5	MURILLO	SABORIO	ANA BELEN	82.2200	82.43	Nuevo Elegible
15	050279099 6	ALVAREZ	ALVAREZ	KENIA SOLANGE	76.6700	84.09	Nuevo Elegible

**CJ-005-2017 Juez(a) 3 Laboral**

N°	Cédula	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Nota de Examen	Observaciones
1	0114940406	GONZÁLEZ	SANAHUJA	MARISOL DANIELA	92	NUEVO ELEGIBLE

-0-

De acuerdo con lo señalado por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, procede designar a los integrantes de este Consejo para que efectúen las entrevistas de referencia, según lo estipulado en el artículo 31 del Reglamento de Carrera Judicial.

**SE ACORDÓ:** Designar a la señora Jenny Quirós Camacho y al señor, Juan Carlos Segura Solís a los señores don Orlando Aguirre Gómez y Carlos Montero Zúñiga, al señor Luis Guillermo Rivas Loáiciga y a la

señora Ileana Guillén Rodríguez, para que realicen las entrevistas correspondientes al concurso CJ-0002-2018 de juez(a) 1 Penal y el Concurso CJ-0005-17 de juez(a) 3 Laboral. La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, coordinará lo que corresponda. **Ejecútese.**

## **ARTICULO V**

### **Documento 16754**

El señor Daniel Jiménez Medrano, mediante correo electrónico del viernes 14 de septiembre solicitó lo siguiente:

“Estimados miembros del Consejo de la Judicatura

Por este medio el suscrito Daniel Jiménez Medrano, cédula de identidad 1-1486-0502, deseo exponer lo siguiente:

- Que el artículo 20 del Reglamento de Servicio Judicial establece en lo que interesa: “Los Jueces superiores deberán ser costarricenses por nacimiento, o por naturalización con domicilio en el país por un período no menor de diez años después de obtenida la carta respectiva; ciudadanos en ejercicio; del estado seglar; mayores de treinta años y abogados con título expedido o legalmente reconocido en Costa Rica, con ejercicio de la profesión durante cinco años, por lo menos. (...)”

- Que el Departamento de Gestión Humana mediante el informe de Gestión-SAP-209-2018, el cual fue aprobado y se adjunta el documento de interés, propuso reformular la clasificación y valoración de los Jueces Civiles, de ahí que los jueces del Tribunal Colegiado de Primera Instancia, serían juez 4 civil, y los jueces del Tribunal Colegiado de Segunda Instancia, pasarían a ser juez 5 civil.

- Que con la entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Civil, y en razón de las reestructuraciones de la jurisdicción civil, el Tribunal Colegiado de Primera Instancia solamente conocerá de ordinarios de mayor cuantía y de cuantía inestimable, como anteriormente lo efectuaban los Juzgados civiles de Mayor Cuantía para los cuales se requería categoría de juez 3 civil. Además los Tribunales Colegiados de Primera Instancia no conocerán ningún tipo de apelación, por lo que no fungirán como órgano de segunda instancia, como si lo hacía anteriormente los juzgados civiles de

mayor cuantía, quienes anteriormente conocían de las apelaciones interpuestas en los procesos de menor cuantía.

- Que el Tribunal Colegiado Civil de Segunda Instancia y las Salas de casación serán los encargados de fungir como tribunales superiores, al conocer las impugnaciones concernientes a las apelaciones o casaciones.

- Que el suscrito nació el 2 de diciembre de 1991, me incorporé como abogado desde el 21 de agosto del 2014, y que desde el año 2015 el suscrito aprobé satisfactoriamente los exámenes de juez 3 civil.

En razón de los hechos expuestos, y siendo que la reestructuración civil trajo cambios en la categoría de jueces civiles, con lo cual los jueces civil 4 ya no serán jueces superiores, es que deseo solicitar de la manera más cordial me autoricen y habiliten para participar en futuras convocatorias de examen de juez 4 civil. Si bien soy consciente que no cumplo con la totalidad de los requisitos contemplados en el artículo 20 del reglamento de interés, como es el caso de la edad y tiempo de ejercicio profesional, mi interés es tener la posibilidad de efectuar los exámenes, y en el eventual caso de aprobar los mismos, solo quedar a la espera de cumplir con los demás requisitos formales del artículo 20 ibídem a efectos de ser incorporado en dicha categoría. De esta manera, también podría efectuar eventualmente nombramientos interinos en los Tribunales Colegiados de Primera Instancia, en casos que se justifique un nombramiento por inopia, ya que el número de jueces que integran dicha lista es reducido, y la reestructuración civil a traído consigo la necesidad de mayor cantidad de jueces.

Sin más que agregar y agradeciendo su colaboración se despide Msc. Daniel Jiménez Medrano.”

-0-

En relación con el tema en el artículo 94 de la Ley Orgánica se establece que para ser miembro de un Tribunal colegiado se requiere contar con treinta años de edad.

-0-

De acuerdo con el principio de legalidad y conforme a lo estipulado en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y al artículo 11 de la Constitución Política, no es posible acceder a la solicitud del señor Daniel Jiménez Medrano.

**SE ACORDÓ:** Denegar la solicitud del señor Daniel Jiménez Medrano.

## ARTÍCULO VI

Informa la señora Lucrecia Chaves Torres que ya se está realizando la formulación presupuestaria 2020 para las necesidades de equipo tecnológico. En razón de ello y en virtud de que se está aplicando la nueva metodología para la realización de los exámenes escritos y orales para el acceso a la Judicatura, se requiere con urgencia la formulación de al menos 30 computadoras portátiles, con el propósito de habilitar un laboratorio en la Escuela Judicial para estos efectos.

En estos momentos dichas pruebas se están realizando con tablets, sin embargo, se han recibido reclamos tanto de las personas oferentes como de quienes integran los tribunales evaluadores, por cuanto señalan que es un dispositivo incómodo para trabajar. Asimismo, debido a la falta de espacio físico, se ha venido utilizando las instalaciones del Colegio de Abogados y Abogadas, en donde se presentan inconvenientes constantes con el internet, red informática necesaria para la aplicación de las pruebas. Esta situación también ha generado reclamos por parte de las personas que aspiran ingresar a la Judicatura.

En razón de ello, al no contar el Consejo de la Judicatura con un código presupuestario exclusivo para este Órgano y en vista de la necesidad urgente de habilitar un laboratorio en la Escuela Judicial que sea exclusivo para la realización de estas pruebas, es necesario que se incluya en el presupuesto de la Dirección de Gestión Humana esta necesidad con carácter prioritario que es de interés institucional.

-0-

El proceso de reclutamiento de juezas y jueces reviste de especial importancia para la institución, de ahí que es necesario contar con un espacio físico que cumpla con los requerimientos óptimos para la realización de las pruebas, el equipo adecuado y la red informática necesaria para que éstas se ejecuten sin problema alguno. Por otro lado, el resguardo de los exámenes se podría manejar en una forma más efectiva. Ha de tenerse en cuenta que se trata de las pruebas para el acceso a la Judicatura. De ahí que se considera imprescindible el hacer la presupuestación del equipo que se requiere. En virtud de que este Órgano no cuenta con un código presupuestario que le permita formular su propio presupuesto, lo procedente es solicitar a la Dirección de Gestión Humana, se incluya una partida específica que permita hacer frente a esta necesidad como parte del Reclutamiento para jueces y juezas conforme a los requerimientos que

demanda la implementación de la nueva metodología de evaluación para la prueba específica.

**SE ACORDÓ:** Solicitar a la Dirección de Gestión Humana, se incluya una partida en el presupuesto para el año 2020, para que se puedan adquirir al menos treinta computadoras portátiles y habilitar así un laboratorio en el cual se puedan realizar las pruebas para el acceso a la Judicatura, conforme a los requerimientos que demanda la implementación de la nueva metodología de evaluación para la prueba específica. ***Ejecútese.***

## **ARTICULO VII**

### ***Documento 17831***

El señor Mauricio Hidalgo Hernández, mediante correo electrónico del 04 de octubre, solicita la Consejo de la Judicatura lo siguiente:

“Por este medio, me dirijo a ustedes con el fin de exponerles mi situación y bien obtener una respuesta de acuerdo a lo sucedido. Mi persona, fui convocado para realizar la prueba de Juez/a 3 Laboral el día 01 de octubre de 2018 a las 07:45, este día me presenté, más sin embargo, mi petición surge a raíz de que durante la prueba se dieron problemas con la conexión de internet del Colegio de Abogados y Abogadas, ya que algunas ocasiones había que esperar tiempo considerable para que de una pregunta a otra el sistema cargara, también se quedaba en blanco la página y había que refrescar el sistema para volver a continuar. Si bien la persona encargada de aplicar el examen nos informó de dicha situación, lo cierto del caso es que ello genera para la persona que está realizando la prueba como lo es en mí caso, una situación de desconcentración, angustia e incertidumbre, lo anterior, por cuanto no se sabe cuando se contestó bien una pregunta, si se marcó correctamente, si registró la respuesta elegida y que por supuesto incide en el factor tiempo de realización de la prueba. Todo ese tipo de situaciones generan tensión y angustia e incide en la parte de concentración de este tipo de pruebas tan importantes y que requieren de una adecuada atención. Si bien comparto en que la Institución busca implementar herramientas adecuadas para la aplicación del examen, lo cierto es que este tipo de situaciones que si bien pueden ser ajenas a las personas encargadas, pueden repercutir en el desempeño y en la calificación final del examen de una persona, como lo considero en mí caso, y es

por ello que acudo de la manera más respetuosa y atenta ante ustedes con el fin de que se me permita ya sea realizar nuevamente la prueba convocada del concurso CJ-0021-2018 o de no ser así que al menos no se me aplique lo dispuesto en el numeral 75 de la Ley de Carrera Judicial, para poder realizar la prueba en la próxima convocatoria, ya que dicha situación es totalmente ajena a la persona participante.

-0-

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que el señor Hidalgo Hernández, se inscribió en el concurso CJ-21-2018 Juez (a) 3 Laboral.

El señor se presentó a realizar el examen en la fecha asignada, la cual fue el 01 de octubre a las 7:45 de la mañana en el Colegio de Abogados y Abogadas.

Según lo establecido en el protocolo, en caso de fallo de internet, se deberá esperar a que éste se restablezca, caso contrario se le deberá reprogramar la prueba a todas las personas asistentes para otro día. El programa para realizar el examen cuenta con sistema de seguridad, el cual guarda todas las respuestas para que, en caso de alguna eventualidad, no se deba iniciar de cero el cuestionario del examen, sino que continúe donde la persona oferente quedó antes del fallo. Es importante indicar que, en caso de realizarse una reprogramación, se debe de hacer bajo las mismas circunstancias.

Para el concurso que nos ocupa el tiempo otorgado para realizar la prueba fue de tres horas y todas las personas oferentes terminaron antes de ese tiempo, es decir; no utilizaron la totalidad de horas, aún y cuando se presentan constantes inconvenientes técnicos con el internet.

-0-

Analizado lo expuesto por el petente, en vista de que se presentaron inconvenientes técnicos que pudieron incidir en su concentración para la realización de la prueba, se considera de recibo su gestión en el sentido de que no se le aplique la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial, producto de su participación en el concurso CJ-21-2018 Juez (a) 3 laboral, no así para que se le re programe el examen, por cuanto éste se realiza en las mismas condiciones para todos los concursos de la Judicatura.

**SE ACORDÓ:** Acoger parcialmente la gestión del señor Mauricio Hidalgo Hernández y disponer que no se le aplique la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial, producto de su participación en el concurso CJ-21-2018 Juez (a) 3 Laboral.

## ARTÍCULO VIII

Los señores Omar White Ward, Hugo Porter Aguilar y la señora Kattia Jiménez Fernández en correo electrónico de 5 de octubre en curso, indicaron:

**“Procedemos por este medio a rendir el siguiente Informe en cuanto al examen de juez 4 penal que inició el primero de octubre.**

El tribunal examinador estaba constituido por la señora Kattia Jiménez, el señor Hugo Porter y Omar White.

Desde el primer día surgió la inquietud debido a casos en los que habían items que no se podían aplicar al caso concreto y a la par de ello, la nueva regla que eliminó el "no aplica"

Omar White, como juez coordinador del tribunal le consultó a don Kevin Salazar la posibilidad de incluir el "no aplica", para que la calificación de la prueba resultara más justa. don Kevin indicó que esto no era posible y que cada item tenía que llevar el 0, 1 o 2.

El segundo día, ya con el caso 6, aumentó significativamente la preocupación del tribunal. Empezamos a observar que las tablas de evaluación eran diferentes con items que tenían el mismo valor y que en unos casos estaban incluidos y en otros no. Lo anterior, a nuestro juicio, estaría generando desigualdad a la hora de realizar las calificaciones. Como ejemplo, se incluyen items tales como: xxxxx "Identifica datos de resolución", más " Identifica el órgano jurisdiccional y a la persona juzgadora" e "Identifica la causa y sus intervinientes" dándole a cada uno un valor similar a todos los otros items.

En otras evaluaciones, se repite tres veces el tema del hecho probado o acreditado: en "forma clara", "forma detallada" y "forma precisa"

En unos casos se pide calificación en torno a la aplicación de la teoría del delito, a lo que se le suma, calificar la tipicidad objetiva y subjetiva, la antijuridicidad formal y material y la culpabilidad, tomando en cuenta la capacidad de culpabilidad, el conocimiento de la ilicitud y la exigibilidad, pero en otros no se hace de esta manera.

Con el caso 11 ya se empezó a tornar insostenible. El miércoles 3 de octubre, esto es, el tercer día, le entregamos al oferente el caso, escuchamos su desempeño y conforme cada uno de nosotros calificaba, quedó claro que el instrumento, al igual que los otros, no estaba adecuadamente elaborado, con la agravante de que el hecho expuesto no estaba claro. Nuevamente nos comunicamos con don Kevin y luego con doña Lucrecia y le externamos la preocupación y nos comprometimos a revisar los otros dos instrumentos de las personas que estaban haciendo la prueba en la sala adjunta. De esa revisión, el tribunal, de manera unánime, determinó que era imposible seguir evaluando en esas condiciones.

Seguidamente transcribimos los casos que evaluamos así como los instrumentos de evaluación y después, haremos los comentarios de lo que observamos en cada uno de ellos.

### Caso N°39

Usted como persona juzgadora nombrada en un Tribunal Penal de Juicio, recibe el siguiente expediente para que realice el juicio y resuelva.

#### 1.- Resumen del contenido del expediente y de la prueba:

A.- Solicitud de extradición: El gobierno de Canadá solicita la extradición de Robert Anderson quien es de nacionalidad canadiense por el delito de fraude de seguros en perjuicio de una compañía aseguradora. En la solicitud explica que la pena que llegaría a imponerse es de diez a veinticinco años de prisión y que no ha operado la prescripción de la acción penal. En la solicitud se explica que debido a la orden de captura internacional girada contra él, la policía costarricense informó que lo aprehendieron en Heredia, por lo que piden que el sujeto sea entregado a las autoridades canadienses a la mayor brevedad.

B.- Informe policial: Los oficiales de la Policía Judicial Allan y Simón, informaron que debido a que Robert tenía orden de captura internacional, lo aprehendieron y lo pusieron a las órdenes de las autoridades correspondientes para que sea extraditado e informaron al gobierno canadiense.

C.- Solicitud de tercera interesada: Carolina quien es costarricense presenta una solicitud para que Robert no sea extraditado ya que

tiene un hijo con él de dos meses de nacido, ella lo demandó en el Juzgado de Familia y Pensiones Alimentarias, se hizo la prueba de ADN y resultó positiva en el sentido de que Robert sí es el padre del bebé, y el proceso sigue en marcha para determinar el monto de la pensión que se le debe imponer a Robert. Carolina pide que se rechace la solicitud del gobierno canadiense y no se conceda la extradición, ya que si Robert fuera extraditado, no podría imponérsele ninguna pensión y el bebé se vería afectado porque no tendría alimentos. Refiere que de acuerdo con la Convención de los Derechos del Niño y el Código de Familia costarricense, interesa más mantener a Robert en Costa Rica para que afronte el proceso judicial de pensión alimenticia el cuál aun no ha concluido y no se ha dictado sentencia, que un proceso por fraude de seguros en perjuicio de una compañía aseguradora que no se está muriendo de hambre.

D.- Expediente del Juzgado de Familia y Pensiones Alimenticias: La certificación del expediente judicial acredita que todo lo dicho por Carolina es cierto y el proceso está en marcha y aun no se ha dictado sentencia definitiva para establecer el monto de la pensión que deberá pagar Robert a favor del bebé.

## 2.- Durante la audiencia para resolver la solicitud de extradición:

La representación fiscal considera que no existe ningún impedimento para entregar a Robert al gobierno de Canadá ya que no se someterá a ninguna pena degradante o cruel sino de prisión y los hechos no están prescritos, además que en ambos países el fraude de seguros es un delito. En relación con la petición del tercero, solicita sea rechazada porque la ley de extradición es un proceso de garantía que no contempla que un proceso de pensión alimenticia pendiente sea impedimento para extraditar a una persona.

La defensa técnica solicita que se rechace la solicitud de extradición porque si se concediera se violentarían las normas de la Convención de los Derechos del Niño y del Código de Familia costarricense que garantizan que Robert esté en Costa Rica pagando la pensión para los alimentos del bebé y además, él debe someterse al régimen de visitas para que vea y comparta con el niño durante su formación, todo lo cual se vería frustrado si se extraditara. La defensa técnica alega que la solicitud de la tercera interesada tiene prioridad sobre el proceso por fraude de seguros, pues no se le puede quitar a un niño su padre y proveedor de alimentos, lo cual es un motivo válido para no extraditar. Además, alega que veinticinco años de prisión por un fraude de seguros, resulta una pena desproporcional y degradante.

La representación del Patronato Nacional de la Infancia alega que el interés superior del menor de edad impide que Robert pueda ser extraditado por estar involucrados derechos

fundamentales del niño que están por encima de la pretensión punitiva del gobierno de Canadá. Pide se rechace la solicitud de extradición de conformidad con los artículos 27 y 41 de la Constitución Política que consagran respectivamente los derechos de petición y tutela judicial efectiva.

Instrumento de Evaluación:

Criterio	Puntos obtenidos
1 Emplea un lenguaje comprensible	
2 Muestra actitudes acordes con los ejes transversales de la institución	
3 Muestra asertividad al comunicarse	
4 Muestra manejo de la oralidad	
5 Utiliza lenguaje inclusivo	
6 Maneja el tiempo acorde a lo concedido para dictar la resolución	
7 Emplea un lenguaje no verbal de acuerdo a la situación	
8 Utiliza un lenguaje técnico jurídico	
9 Muestra respeto hacia los demás durante su actividad	
10 Resuelve con seguridad	
11 Analiza la relevancia o no de que la pena no sea cruel o degradante	
12 Analiza la importancia de la doble incriminación	
13 Establece la importancia del tema de la prescripción para que proceda una extradición	
14 Determina la aplicación o no de la Convención de los Derechos del Niño	
15 Analiza la aplicación o no del Código de Familia	
16 Define la procedencia de la intervención de la tercera con base en el art. 27 Co. Pol.	
17 Define la procedencia o no de no extraditar con base en el art. 41 de la Co. Pol.	
18 Analiza la procedencia o no de la intervención del PANI	
19 Determina si se debe extraditar o no por estar pendiente la decisión sobre la pensión	

- 20 Argumenta con claridad todos los temas de fondo a resolver
- 21 Fundamenta cada una de sus conclusiones sobre aspectos de fondo
- 22 Resuelve, dando una solución definitiva sobre el fondo al caso
- 23 Establece razones de hecho dentro de su decisión
- 24 Establece razones de derecho dentro de su decisión
- 25 Define si la posición de la persona fiscal es correcta o no sobre el fondo
- 26 Define si la posición de la defensa es correcta o no sobre el fondo
- 27 Aplica la normativa atinente
- 28 Determina si la posición de la representación del PANI es correcta o no
- 29 Establece si es posible extraditar a un canadiense
- 30 Resuelve de acuerdo con la prueba contenida en el expediente
- 31 Resuelve de acuerdo con los argumentos brindados por las partes
- 32 Valora todo el contenido del expediente
- 33 Argumenta con claridad todos los temas procesales a resolver
- 34 Fundamenta cada una de sus conclusiones sobre aspectos procesales
- 35 Resuelve, dando una solución definitiva sobre aspectos procesales.
- 36 Resuelve sobre las costas
- 37 Analiza si la posición del Ministerio Público es correcta o no sobre aspectos procesales
- 38 Define si la posición de la defensa es correcta o no sobre aspectos procesales
- 39 Aplica la Constitución Política como norma fundamental
- 40 Relaciona los principios constitucionales involucrados

NUESTROS COMENTARIOS: Este es un caso de extradición, sin embargo, no se pregunta nada sobre la integración del tribunal, curiosamente, el oferente integró el tribunal de manera colegiada. En otros instrumentos de evaluación el dato sí está en su contenido. A nuestro juicio no debería de aplicar

Muestra actitudes acordes con los ejes transversales de la institución

Utiliza lenguaje inclusivo

El punto 7: "Emplea un lenguaje no verbal de acuerdo a la situación" QUE SE REPITE EN TODAS LAS PRUEBAS, (este abarca aspectos como el tono o timbre de la voz, los gestos, inclusive la postura, que sirve para detectar estados emocionales, por ejemplo. es claro, entonces, que es simplemente una parte del sistema de comunicación que todos usamos, inclusive de manera inconsciente, entonces como haría uno para evaluar si "emplea" un lenguaje que de todas formas, es intrínseco a la comunicación misma. En otras palabras, siempre usamos lenguaje verbal, no verbal y corporal al comunicarnos)

Muestra respeto hacia los demás durante su actividad

Por otro lado, se repiten puntos de evaluación, por ejemplo el 33: "Argumenta con claridad todos los temas procesales a resolver" y el 34 dice: "Fundamenta cada una de sus conclusiones sobre aspectos procesales" y el 35: "Resuelve, dando una solución definitiva sobre aspectos procesales". Luego el 37 dice: "Analiza si la posición del Ministerio Público es correcta o no sobre aspectos procesales" y el 38 "Define si la posición de la defensa es correcta o no sobre aspectos procesales"

## Caso 57

Luego de la realización de un juicio y de la reproducción de la prueba se tienen como hechos probados los siguientes.

El 14 de abril de 2018, a eso de las 15:00 horas, en la localidad de La Colina en San Antonio de Desamparados, el imputado Andrés Robles Zambrana, estaba en la entrada de su propiedad con su perro, un pastor belga, y que maltrata usándolo para peleas con otros perros, razón por la que el animal era peligroso. En ese momento observó a su vecino, el señor Alfonso Araya Carvajal y a su perro de raza pitbull, al que había estado retando para pelear. Sin embargo, don Alfonso se negaba porque no maltrataba a su perro.

A pesar de lo anterior soltó a su perro, a sabiendas que cuando veía a otro perro lo atacaba, como en efecto sucedió. El pastor belga atacó al pitbull, causándole varias heridas, así como a don Alfonso quien trató de defenderlo. La pelea finalizó a la orden del imputado debido a que observó la cercanía de una patrulla de la Fuerza Pública.

La prueba testimonial correspondió a la declaración de la víctima sobre el que se fundamentaron los hechos probados. Además, agregó que venía caminando porque acostumbra hacer ejercicio con su perro, a esa hora porque vive por los alrededores.

Que las lesiones propias y de su perro sanaron sin secuelas. Esta experiencia lo traumó un poco y que los costos del veterinario fueron de cien mil colones, para lo que presentó la factura respectiva.

El parte de la Fuerza Pública da cuenta de la denuncia que les hizo don Alfonso y de la presencia de los dos hombres con sus respectivos perros en el lugar, así como de las heridas que presentaban.

El dictamen médico legal producto de la valoración del ofendido en el que refiere que las lesiones que presenta esta persona lo incapacitan por tres días, sin dejar secuelas.

La factura de la veterinaria “Mi mascota es feliz porque es sana”.

La representación fiscal pidió la condenatoria del encartado y pidió la pena de tres meses, según el tipo penal que aplicó.

El querellante y actor civil pidió la pena de un año de prisión y sus pretensiones civiles las concretó en dos millones por daño moral y cien mil colones por daño material.

La defensa técnica del encartado y demandado civil señaló que se trataba de una figura contravencional y que por tal razón, no cabía responsabilidad civil de parte de su representado.

El imputado se abstuvo de declarar, al final del debate pidió que, si lo condenaban que le pusieran una pena diferente a la prisión, hasta el brazaletes.

La querrela y la acción civil describieron los mismos hechos que se tienen como probados.

Usted como persona juzgadora le corresponde emitir la sentencia oral respectiva

La siguiente es la plantilla:

- 1 Introduce y presenta la resolución
- 2 Emplea lenguaje técnico jurídico
- 3 Maneja el tiempo acorde con lo concedido para emitir la resolución
- 4 Emplea lenguaje inclusivo y no discriminatorio
- 5 Emplea lenguaje no verbal acorde con la situación

- 6 Muestra manejo de la oralidad
- 7 Muestra asertividad en la comunicación
- 8 Desarrolla un discurso ordenado
- 9 Emplea lenguaje comprensible
- 10 Emplea lenguaje no verbal acorde con la situación
- 11 Muestra capacidad de síntesis
- 12 Mantiene una visión humanista y democrática
- 13 Identifica datos de resolución
- 14 Identifica el órgano jurisdiccional y a la persona juzgadora
- 15 Identifica la causa y sus intervinientes
- 16 Establece el objeto del juicio
- 17 Relaciona el hecho acreditado de forma clara
- 18 Relaciona el hecho acreditado de forma detallada
- 19 Relaciona el hecho acreditado de forma precisa
- 20 Describe la prueba
- 21 Valora la prueba según los criterios de licitud
- 22 Valora la prueba según los criterios de pertinencia
- 23 Valora la prueba según los criterios de utilidad
- 24 Valora la prueba de forma razonable e integral
- 25 Analiza la posición de las partes
- 26 Analiza jurídicamente el caso
- 27 Construye la decisión
- 28 Usa la normativa aplicable: constitucional, IIDDDH, legal
- 29 Aborda el caso de forma completa
- 30 Aplica la disposición normativa que prevé la conducta
- 31 Valora la presencia o no del concurso de ilícitos
- 32 Define la conducta a partir de la teoría del delito
- 33 Determina la tipicidad objetiva
- 34 Determina la tipicidad subjetiva

- 35 Determina la antijuridicidad material
- 36 Determina la antijuridicidad formal
- 37 Determina la capacidad de culpabilidad
- 38 Determina el conocimiento de la ilicitud
- 39 Determina la exigibilidad
- 40 Determina el reproche
- 41 Conoce las clases de penas
  - 42 Fija el tipo y monto de pena según la culpabilidad, aplicando las reglas del numeral 71 del Código Penal
  - 43 Valora para la determinación de la sanción, tipo , monto y forma de ejecución el principio de resocialización
- 44 Examina los requisitos de la pretensión civil
- 45 Identifica el principio de congruencia
- 46 Identifica el principio de imputación civil
- 47 Aplica la reglas de responsabilidad civil
- 48 Conoce las reglas sobre el pago de costas y honorarios
- 49 Determina la ejecución de lo resuelto

#### NUESTROS COMENTARIOS:

Los que no aplican a nuestro juicio es:

El 5: "Emplea lenguaje no verbal acorde con la situación" y se repite 10: "Emplea lenguaje no verbal acorde con la situación"

el 41: "Conoce las clases de penas" (no hace falta hacer ese desarrollo, el caso no se presta para introducir este tema)

Por otro lado, se repiten puntos de evaluación, por ejemplo el 17:

"Relaciona el hecho acreditado de forma clara" y el 18 dice:

"Relaciona el hecho acreditado de forma detallada" y el 19:

"Relaciona el hecho acreditado de forma precisa".

Similar ocurre con los puntos 21 al 24 relativos a la prueba.

En cuanto a los puntos 37 al 40, desgrana la culpabilidad en este instrumento, pero en otros no se utiliza esta forma de calificación.

Luego de la realización de un juicio y de la reproducción de la prueba se tienen como hechos probados los siguientes.

El 14 de abril de 2018, a eso de las 15:00 horas, en la localidad de La Colina en San Antonio de Desamparados, el imputado Andrés Robles Zambrana, mantenía cuatro de sus perros en una zona verde con casitas para cada uno y área de aseo. Sin embargo, uno de ellos, propiamente un pastor belga reconocido por ser peligroso, escapó, aprovechando que alguien dejó una caja de madera cerca de un sector de la malla. El animal corrió calle abajo, se encontró con un vecino, el ofendido Alfonso Araya Carvajal y lo mordió en la pierna derecha, con tal fuerza que causó lesiones que lo incapacitaron por dos meses para el ejercicio de sus labores habituales. Don Alfonso caminaba con su perro chiguaga, el que por defender a su compañero humano atacó al pastor belga y este lo mató.

La prueba testimonial correspondió a la declaración de la víctima sobre el que se fundamentaron los hechos probados. Además, agregó que venía caminando porque acostumbra hacer ejercicio a esa hora, vive por los alrededores y conoce a don Andrés, siempre han tenido buena relación. Que estuvo internado tres días en una clínica médica que brinda atención privada y que tuvo que ir el primer mes a hacerse curaciones todas las semanas. Que la lesión sanó sin secuelas, pero que estuvo sin poder trabajar como diseñador de interiores por dos meses. Que era un animal muy peligroso porque ya había atacado a otros vecinos. Que su perrito era muy querido y que eso lo tiene muy triste, había estado con él por cinco años. Esta experiencia lo traumó un poco y ahora cuando ve un perro se asusta mucho.

También se contó con el testimonio de Aurelia Villalobos Fallas y Nuria Siles Rodríguez que informaron que ese perro ya había mordido a otros vecinos, hace un tiempo atrás y que por eso don Andrés lo tenía encerrado en ese espacio. Se sumó la denuncia del ofendido en la que reiteró lo dicho en el debate. Así como el acta de inspección, registro y recolección de indicios realizada por la policía judicial y en la que se consignó que la malla del recinto de los perros estaba en buen estado.

El dictamen médico legal producto de la valoración del ofendido en el que refiere que las lesiones que presenta esta persona en la pierna derecha y por la atención médico clínica requirió de un intervención quirúrgica y curaciones posteriores, lo incapacitan por dos meses para el ejercicio de sus labores habituales.

El dictamen pericial actuario matemático señaló que, debido los gastos médicos de la primera atención, así como de las curaciones y el tiempo en que el actor civil dejó de trabajar, además del valor

del perro de doscientos mil colones, el monto se fijó en tres millones doscientos mil colones.

La representación fiscal pidió la condenatoria del encartado y pidió la pena máxima de un año de prisión, según el tipo penal que aplicó.

El querellante y actor civil pidió la pena de tres años de prisión y sus pretensiones civiles las concretó en dos millones por daño moral y tres millones doscientos mil colones por daño material.

La defensa técnica del encartado y demandado civil señaló que la figura era atípica, a lo sumo se trataba de una figura contravencional y que por tal razón no había responsabilidad penal ni civil de parte de su representado. El imputado se abstuvo de declarar, al final del debate pidió que, si lo condenaban que le pusieran una pena diferente a la prisión, hasta el brazalete.

La querrela y la acción civil describieron los siguientes hechos:

- “El 14 de abril de 2018, a eso de las 15:00 horas, en la localidad de La Colina en San Antonio de Desamparados, el imputado Andrés Robles Zambrana, mantenía cuatro de sus perros en una zona verde con casitas para cada uno y área de aseo.
- Que la asociación de vecinos le había pedido que los mantuviera bien custodiados porque habían atacado a otras personas.
- Que el perro se escapó y atacó a Alfonso Araya Carvajal, lo mordió en la pierna derecha.
- Que su chiguaga Fresita lo defendió y Pinky lo mató.
- Que don Alfonso tuvo que ser atendido por un médico y que estuvo sin trabajar por dos meses como diseñador de interiores.
- Que además las lesiones lo incapacitaron por dos meses”

Usted como persona juzgadora le corresponde emitir la sentencia oral respectiva

Caso 55

La plantilla es esta:

- 1 Introduce y presenta la resolución
- 2 Emplea lenguaje técnico jurídico
- 3 Maneja el tiempo acorde con lo concedido para emitir la resolución
- 4 Emplea lenguaje inclusivo y no discriminatorio
- 5 Muestra manejo de la oralidad
- 6 Muestra asertividad en la comunicación

- 7 Desarrolla un discurso ordenado
- 8 Desarrolla un discurso con seguridad
- 9 Emplea lenguaje comprensible
- 10 Emplea lenguaje no verbal acorde con la situación
- 11 Muestra capacidad de síntesis
- 12 Mantiene una visión humanista y democrática
- 13 Identifica datos de resolución
- 14 Identifica el órgano jurisdiccional y a la persona juzgadora
- 15 Identifica la causa y sus intervinientes
- 16 Verifica los requisitos de la acusación
- 17 Establece el objeto del juicio
- 18 Relaciona el hecho acreditado de forma clara
- 19 Relaciona el hecho acreditado de forma detallada
- 20 Relaciona el hecho acreditado de forma precisa
- 21 Describe de forma sucinta la prueba
- 22 Valora la prueba según los criterios de licitud
- 23 Valora la prueba según los criterios de pertinencia
- 24 Valora la prueba según los criterios de utilidad
- 25 Valora la prueba de forma razonable e integral
- 26 Analiza la posición de las partes
- 27 Analiza jurídicamente el caso
- 28 Construye la decisión
- 29 Usa la normativa aplicable: constitucional, IIDDDH, legal
- 30 Aborda el caso de forma completa
- 31 Analiza la disposición normativa que prevé la conducta acusada
- 32 Demuestra la comprensión del caso examinado
- 33 Los argumentos que exponen guardan relación con la prueba
- 34 Fundamenta su decisión sobre el caso con razones de hecho
- 35 Fundamenta su decisión sobre el caso con razones de derecho

- 36 Aplica normativa relacionada con su razonamiento
- 37 Aplica principios relacionados con su razonamiento
- 38 Aplica jurisprudencia relacionados con su razonamiento
- 39 Examina los requisitos de la pretensión civil
- 40 Identifica el principio de congruencia
- 41 Identifica el principio de imputación civil
- 42 Aplica la reglas de responsabilidad civil
- 43 Conoce las reglas sobre el pago de costas y honorarios
- 44 Determina la ejecución de lo resuelto

#### NUESTROS COMENTARIOS:

No debería de aplicar

Lo del 10: "Emplea lenguaje no verbal acorde con la situación"

El punto 16: Verfica los requisitos de la acusación (no se plantea ningún cuestionamiento en contra de la acusación).

Los items 18, 19 y 20 son prácticamente lo mismo

Igual ocurre con el 35 y 36

De los cAsos que evaluamos, este era el único que contenía el item 38: "Aplica jurisprudencia relacionados con su razonamiento", lo que genera desigualdades en relación con los otros instrumentos de evaluación.

#### CASO 6

Usted como persona juzgadora, integra el Tribunal Penal del Segundo Circuito Judicial de San José, realiza el juicio oral y público, en causa número 14-000034-0098, seguida contra Shirley Mora Barrantes y otro, por el delito de estafa, en perjuicio de Freddy Alexis Fernández Hidalgo y otro. Finalizado el debate corresponde dictar sentencia oral e integral, con base en lo siguiente:

Quedó acreditado que: En fecha 8 de noviembre del 2013 la notaria Shirley Mora expidió testimonio de escritura pública número 392 del tomo 6 de su protocolo en el que da fe de la comparecencia de Luis Guillermo Hernández Mata, quien en ese acto vende el vehículo placa 129157, marca Toyota, RAV4, año 2013, valorado en la suma de ₡11.000.000, a Freddy Alexis Fernández Hidalgo, siendo que Luis Guillermo Hernández Mata tiene anotación de defunción desde el 3 de julio del 2013. Esta escritura es presentada ante el Registro Público el día 12 de noviembre del 2013, pero el registrador al consultar el padrón electoral se percata de la falsedad contenida en la escritura pública, y rechaza la inscripción de la misma.

En fecha 21 de diciembre del 2013 la notaria Shirley Mora otorgó la escritura número 484 del tomo 6 de su protocolo en la que insertó como dato falso la comparecencia de Laura Baldes Odio, en la que declara

bajo la fe de juramento el extravío de las placas metálicas de su automotor placas CL-29856, y también otorga poder especial al coimputado Edgar Rojas Barrenechea, para retirar las nuevas placas de circulación. A pesar de lo anterior, Laura Baldes indicó en el debate que nunca ha comparecido ante la citada notaria, no la conoce y ni tampoco ha sido objeto del robo de las placas metálica de su vehículo.

De acuerdo a las pruebas recabadas en debate se contó con el testimonio de la señora Laura Baldes Odio, quien aportó en el Juicio, cuando estaba rindiendo su declaración, fotografías de su vehículo con las respectivas placas metálicas en su lugar. De igual forma se incorporó por lectura el acta de apertura de evidencia en la que se constató que en el protocolo de la notaria citada, constaba ambas escrituras. Sin embargo, en el protocolo de referencias, no existía ninguna documentación atinente a esas escrituras expedidas.

La imputada Shirley Mora Guevara se abstuvo de declarar.

El Ministerio Público calificó los hechos, tanto en la acusación como en sus conclusiones como constitutivo de dos delitos de estafa, solicitando una pena de prisión para la encartada de cuatro años en total.

La defensa en conclusiones estimó que estos hechos NO configuran ningún delito, puesto que en cuanto al vehículo del difunto, la acción de su patrocinada no tiene interés para el mundo jurídico-penal, puesto que ésta no pasó de los actos preparatorios, y por ende NO punibles. Y en cuanto a la ofendida Baldés, no se da ninguna lesión al bien jurídico, puesto que ella mantiene su vehículo y las placas metálicas de los mismos intactos. Solicitando que se le absolviera de toda pena y responsabilidad.

Que subsidiariamente en caso de encontrarse culpable por algún hecho, se le conceda el beneficio de condena de ejecución condicional, dado que su representada NO cuenta con juzgamientos anteriores.

#### Instrumento de Evaluación:

- 1 Emplea un lenguaje técnico jurídico.
- 2 Utiliza un lenguaje no verbal de acuerdo con la situación
- 3 Maneja el tiempo acorde a lo concedido para dictar la resolución.
- 4 Emplea lenguaje inclusivo.
- 5 Muestra manejo de la Oralidad.
- 6 Muestra asertividad al comunicarse.
- 7 Muestra actitudes acordes con los ejes transversales de la institución.
- 8 Emplea una vestimenta acorde de la persona juzgadora.
- 9 Emplea un lenguaje comprensible.
- 10 Muestra respeto y capacidad de escucha.

11 Aplica los criterios de admisibilidad de la prueba nueva de acuerdo a la normativa vigente.

12 Dirige la audiencia de evacuación de prueba aplicando los principios del contradictorio

13 Cumple con los requerimiento procesales para la validez de la prueba evacuada (juramentación de testigos, derecho de abstención, etc.

14 Confiere audiencia a la contraparte respecto de los asuntos inerlocutorios que se le plantean, de previo a decidir.

15 Cumple , conforme a la normativa procesal, los criterios para admitir la prueba documental.

16 Cumple , conforme a la normativa procesal, los criterios para valorar la prueba documental.

17 Verifica que se encuentren involucrados todos los sujetos necesarios para la validez de la decisión.

18 Identifica el Tribunal y sus Integrantes.

19 Refiere el número de Sentencia, hora y fecha.

20 Hace referencia a las partes procesales y sus condiciones.

21 Estructura la sentencia de acuerdo a la Normativa Procesal atinente.

22 Describe de manera concisa y comprensible los hechos tenidos por acreditados.

23 Estructura la sentencia de acuerdo a la Normativa Procesal atinente.

24 Respeta el principio de correlación entre acusación y sentencia.

25 Resuelve todos las gestiones que el caso obligaba (costas, medidas cautelares, comisos, etc.)

26 Identifica el contenido de la acción en el sentido jurídico-penal.

27 Maneja los elementos de la tipicidad objetiva y subjetiva

28 Señala los elementos a valorar para considerar si se da o no concurso de delitos.

29 Utiliza los criterios dogmáticos para distinguir la unidad de acción de la pluralidad de ellos.

30 Determina el concurso Material de Delitos.

31 Establece la aplicación que se da en la penalidad del concurso material

- 32 Identifica el "Iter críminis" y su diferentes fases.
- 33 Aplica los criterios doctrinales en cuanto a la exclusión de la acción.
- 34 Maneja el contenido de la antijuricidad formal.
- 35 Relaciona la Antijuricidad Material con el Principio de Lesividad.
- 36 Aplica dogmáticamente otros criterios que excluyen la antijuricidad.
- 37 Identifica cada uno de los rubros para establecer la culpabilidad.
- 38 Formula de acuerdo con el caso la calificación o calificaciones legales aplicables.
- 39 Aprecia en la imposición de pena, todos los parámetros atinentes para su fijación.
- 40 Identifica los requisitos para conceder o no el Beneficio de Ejecución Condicional de la Pena.
- 41 Establece la equivalencia entre la parte considerativa y la dispositiva.

#### NUESTROS COMENTARIOS:

Incluye cuestiones tales como: " 7: "Muestra actitudes acordes con los ejes transversales de la institución". Y, 8: "Emplea una vestimenta acorde de la persona juzgadora" Repite lo del lenguaje no verbal de acuerdo con la situación, así como "Emplea lenguaje inclusivo".

En el punto 10 dice "Muestra respeto y capacidad de escucha". (el ejercicio no implica que tuviera que escuchar a nadie),

El 11: "Aplica los criterios de admisibilidad de la prueba nueva de acuerdo a la normativa vigente". (no tuvo que admitir prueba alguna, esta parece más una pregunta para examen de juez 3)

El 12: "Dirige la audiencia de evacuación de prueba aplicando los principios del contradictorio" (no hubo tal evacuación de prueba durante el examen)

El 13: "Cumple con los requerimiento procesales para la validez de la prueba evacuada (juramentación de testigos, derecho de abstención, etc" (pero durante la prueba no existe ninguna interacción con testigos, como para juramentarlos)

Igual el 14: "Confiere audiencia a la contraparte respecto de los asuntos interlocutorios que se le plantean, de previo a decidir". (pero tal dinámica jamás podría ocurrir durante este tipo de examen)

El punto 17: "Verifica que se encuentren involucrados todos los sujetos necesarios para la validez de la decisión". (sin comentarios...., sobre todo si el punto 20 dice lo siguiente: "Hace referencia a las partes procesales y sus condiciones".)

El 21 indica: "Estructura la sentencia de acuerdo a la Normativa Procesal atinente" idéntico al 23.

En el 36 se dice: "Aplica dogmáticamente otros criterios que excluyen la antijuricidad." (pero el caso no plantea ningún problema asociado con ese tema específico)

### Caso N° 76

Usted es una persona juzgadora nombrada en un Tribunal Penal de Juicio y recibe el siguiente expediente para que realice el juicio y dicte sentencia.

#### 1.- Resumen del contenido del expediente y de la prueba:

A.- Denuncia: En la denuncia se indica que Allan vendió a Bianka una propiedad ubicada en Liberia, Guanacaste, utilizando un poder generalísimo sin límite de suma, la venta se llevó a cabo en la casa de Bernardo. En el trámite de inscripción en el Registro de la Propiedad, se determinó que el poder es falso, la propiedad nunca fue vendida por su propietario que es Kioto, quien denuncia la Estafa, iniciándose el proceso en contra de Allan. La denuncia se incorporó durante el debate y Kioto declaró sobre lo mismo durante el juicio oral, momento en que pidió con fundamento en el artículo 41 constitucional que consagra el principio de tutela judicial efectiva, que se hiciera justicia.

B.- Dictamen pericial grafoscópico: En el cual se determina que la firma estampada en el poder generalísimo sin límite de suma no corresponde al propietario del bien inmueble vendido. Se incorporó durante el debate.

C.- Informes de migración certificados: Acreditan, respectivamente, que Kioto es de nacionalidad japonesa y tiene más de diez años de no visitar Costa Rica y ni Allan ni Bianka han salido del país alguna vez. Se incorporó durante el debate.

D.- Declaración de Bianka: Durante el debate Bianka declaró que desconocía la falsedad del poder utilizado en la venta.

E.- Declaración de Allan: El imputado durante el debate declaró que el poder se lo otorgó el propietario registral en un viaje que realizó a Japón con el notario que lo confeccionó, por lo que él creyó que era verdadero. Indica además, que la persona que firmó el documento era de origen oriental y presentó un documento de identificación con su foto y el nombre correspondía con el propietario del inmueble.

F.- Dictamen psicológico: Acredita que Allan es imputable. Se incorporó la pericia durante el debate.

G.- Certificación del Registro Judicial: Acredita que Allan carece de antecedentes penales.

## 2.- Durante el debate:

Durante la fase de conclusiones la representación del Ministerio Público solicitó se condene a Allan por el delito de Estafa, Falsificación de Documento Público y Uso de Documento Falso, además solicita se establezca una pena de 30 años de prisión, mediante la aplicación de las reglas del concurso material. El representante del Ministerio Público alega que los informes de migración por estar certificados, no se requiere que el Director de Migración y Extranjería se presentara a declarar. Su petición la fundamenta en el *ius puniendi* garantizado constitucionalmente que tiene el Estado a través del Ministerio Público.

La defensa técnica aduce que Allan fue engañado y que desconocía que el poder generalísimo que utilizó en la venta era falso, por eso solicita la absolutoria y además porque los informes de migración pese a que son certificados, de acuerdo con los principios de la libertad probatoria y la libre valoración, no tienen ningún valor porque el Director de Migración y Extranjería no se presentó a ratificarlos, lo que resultaba necesario sobre todo por lo que declaró Allan.

Subsidiariamente, pide que en caso de condena, considera que la pena pedida es muy severa y debería imponerse la mínima, aunado a que no procede la aplicación de las reglas del concurso material pues lo que ocurrió fue un concurso aparente de normas.

si utiliza reglas de la sana crítica para descartar el dicho del imputado

- 1 Emplea un lenguaje comprensible
- 2 Muestra actitudes acordes con los ejes transversales de la institución
- 3 Muestra asertividad al comunicarse
- 4 Emplea técnicas de oralidad
- 5 Utiliza lenguaje inclusivo
- 6 Maneja el tiempo acorde a lo concedido para dictar la resolución
- 7 Emplea un lenguaje no verbal de acuerdo a la situación
- 8 Utiliza un lenguaje técnico jurídico
- 9 Muestra respeto hacia los demás durante su actividad

- 10 Resuelve con seguridad
- 11 Define en qué consiste el delito de estafa
- 12 Define en qué consiste el delito de falsificación de documento
- 13 Analiza el tema de la tipicidad en el caso
- 14 Analiza el tema de la antijuricidad en el caso
- 15 Analiza el tema de la culpabilidad en el caso
- 16 Establece si existió o no un concurso material
- 17 Analiza si existió o no un concurso aparente de normas
- 18 Analiza en qué consiste el delito de uso de documento falso
- 19 Analiza el valor de los informes de migración certificados
- 20 Argumenta con claridad todos los temas de fondo a resolver
- 21 Fundamenta cada una de sus conclusiones sobre aspectos de fondo
- 22 Resuelve dando una solución definitiva sobre el fondo al caso
- 23 Establece razones de hecho dentro de su sentencia
- 24 Establece razones de derecho dentro de su sentencia
- 25 Define si la posición del fiscal es correcta o no sobre el fondo
- 26 Define si la posición de la defensa técnica es correcta o no sobre el fondo
- 27 Aplica la normativa procesal penal atinente
- 28 Determina la necesidad de que el Director de Migración y Extranjería se presente
- 29 Analiza el principio de la libre valoración de la prueba vs el sistema de prueba tasada
- 30 Determina la trascendencia del resultado grafoscópico y que Allan nunca ha salido del país
- 31 Resuelve de acuerdo con la prueba contenida en el expediente
- 32 Resuelve de acuerdo con los argumentos brindados por las partes
- 33 Valora todo el contenido del expediente
- 34 Argumenta con claridad todos los temas procesales a resolver
- 35 Fundamenta cada una de sus conclusiones sobre aspectos procesales
- 36 Resuelve dando una solución definitiva sobre aspectos procesales.
- 37 Define si la posición del fiscal es correcta o no sobre lo procesal

38 Define si la posición de la defensa es correcta o no sobre aspectos procesales

39 Aplica la Constitución Política como norma fundamental

40 Relaciona los principios constitucionales involucrados

#### COMENTARIOS:

Las que a nuestro juicio no deberían estar:

El 2: Muestra actitudes acordes con los ejes transversales de la institución

El 5: Utiliza lenguaje inclusivo}

El 7: Emplea un lenguaje no verbal de acuerdo a la situación

El 9: "Muestra respeto hacia los demás durante su actividad" (sin interacción con partes)

Hay items que son muy similares por lo que parecen muy similares, solo como ejemplo:

En el 21 dice "Fundamenta cada una de sus conclusiones sobre aspectos de fondo"

Luego el 22 dice "Resuelve dando una solución definitiva sobre el fondo al caso"

Luego el 25 "Define si la posición del fiscal es correcta o no sobre el fondo"

También el 26 "Define si la posición de la defensa técnica es correcta o no sobre el fondo"

Del 34 al 38 sería otro ejemplo en el que se reitera esto pero en lo procesal.

#### Caso N°21

Usted como persona juzgadora nombrada en el Tribunal Penal de Juicio de Heredia, recibe el siguiente expediente para que realice el juicio y dicte sentencia.

#### 1.- Resumen del contenido del expediente y de la prueba incorporada durante el debate:

A.- Denuncia: Ana Lucrecia denunció que en su local comercial ubicado en el centro de Alajuela, ocurrió un robo. Explicó que para ingresar al local, los antisociales forzaron la puerta principal destrozándola completamente. Reportó que del interior del lugar sustrajeron una refrigeradora valorada en quinientos mil colones. Solicita que con fundamento en el artículo 41 de la Constitución Política que consagra el principio de tutela judicial efectiva, se condene penalmente a los responsables del hecho. Esto mismo declaró Ana Lucrecia durante el debate.

B.- Informe policial: Gustavo y Felipe quienes son oficiales de la Delegación del Organismo de Investigación Judicial de Alajuela, informaron que se realizó un levantamiento de huellas digitales en

el local comercial, cuyo resultado permitió identificar a Javier como la persona que se introdujo en el lugar y sustrajo el bien. Se informó también que de acuerdo con la investigación, Javier reside en una vivienda ubicada en el centro de Heredia, donde se realizó un allanamiento ordenado por el Juzgado Penal de Alajuela delegado en el Juzgado Penal de Heredia y se logró decomisar la refrigeradora reportada por la víctima como robada. Esto mismo declararon Gustavo y Felipe durante el debate.

C.- Video de seguridad de una librería: Los oficiales de la citada delegación, decomisaron un video de seguridad tomado desde una librería ubicado a cincuenta metros de la casa de Javier, en el que se observó que el mismo día en que ocurrió el ilícito, él llegó a su casa en un vehículo tipo pick up color negro, del cual bajó una refrigeradora, la introdujo en el interior de su casa de habitación. El video fue observado durante el debate.

D.- Anticipo jurisdiccional de prueba recibido en el Juzgado Penal de Alajuela: Richard quien es un extranjero que se encontraba de paso por Costa Rica residiendo en una casa ubicada frente al local donde ocurrió la sustracción, rindió una declaración mediante anticipo jurisdiccional de prueba y luego regresó a su país de origen. Declaró que el día de los hechos, observó un vehículo tipo pick up color rojo que se estacionó frente al local comercial, y tres sujetos se bajaron, ingresaron a él y sustrajeron desde su interior una refrigeradora, objetos que colocaron en la parte posterior del vehículo y se retiraron rápidamente. Refirió haber escuchado golpes en la puerta principal del local. El anticipo jurisdiccional de prueba fue leído durante el debate.

E.- Dictamen psicológico: Concluye que el imputado es imputable. El dictamen se leyó durante el debate.

F.- Único antecedente de incompetencia territorial: En todo el expediente la única mención de incompetencia en razón del territorio que existe es la remisión que la Fiscalía de Alajuela hizo a la Fiscalía de Heredia para que acusara el caso, pues el imputado reside en Heredia y la refrigeradora robada fue encontrada en su casa. La Fiscalía de Heredia en ningún momento cuestionó la competencia y procedió a presentar acusación y llevar el asunto a juicio. A petición de la defensa, durante el debate se incorporó y leyó esta remisión.

G.- Certificación del Registro Judicial: Javier no registra antecedentes penales lo cual se incorporó durante el debate.

2.- Finalización del debate y peticiones durante fase de conclusiones:

Usted es la persona juzgadora nombrada en el Tribunal Penal de Juicio de Heredia y ha finalizado el debate. Durante la fase de conclusiones la persona representante del Ministerio Público, solicitó la pena de siete años de prisión contra Javier por el delito de robo agravado cometido en perjuicio de Ana Lucrecia. La defensa técnica en fase de conclusiones pidió la absolutoria de Javier porque usted no es la persona juzgadora competente en razón del territorio, ya que el local comercial de Ana Lucrecia se ubica en el centro de Alajuela, y debido a que ahí fue donde se cometió el hecho, la autoridad judicial competente es el Tribunal Penal de Juicio de Alajuela, por eso los oficiales actuantes estaban destacados en la Delegación del O.I.J. de Alajuela y no de Heredia, el juzgado que ordenó el allanamiento y recibió el anticipo fue el de Alajuela y no el de Heredia y fue un error que la Fiscalía de Alajuela remitiera el caso a la Fiscalía de Heredia y ésta sin oposición asumiera la competencia. Subsidiariamente, la defensa técnica solicita que en caso de que Javier sea encontrado responsable, se condene a la pena mínima de seis meses de prisión por el delito de robo simple y no robo agravado, ya que el lugar donde se cometió la sustracción es un local comercial y no una casa habitada y el valor del objeto sustraído no supera los tres salarios bases. Solicita, en todo caso, el análisis de las categorías de la Teoría del Delito para fundamentar la sentencia en caso de que se atienda su petición subsidiaria o la de la Fiscalía.

Criterio	Puntos obtenidos
1 Emplea un lenguaje comprensible	
2 Muestra actitudes acordes con los ejes transversales de la institución	
3 Muestra asertividad al comunicarse	
4 Muestra manejo de la oralidad	
5 Utiliza lenguaje inclusivo	
6 Maneja el tiempo acorde a lo concedido para dictar la resolución	
7 Emplea un lenguaje no verbal de acuerdo a la situación	
8 Utiliza un lenguaje técnico jurídico	
9 Muestra respeto hacia los demás durante su actividad	
10 Resuelve con seguridad	
11 Define en qué consiste un robo agravado	
12 Define en qué consiste un robo simple	

13 Define la tipicidad en el caso

14 Define la antijuricidad en el caso

15 Define la culpabilidad en el caso

16 Establece si la cantidad de coautores es relevante o no

17 Establece si la fuerza empleada es relevante en este caso o no

18 Reconoce que en este caso lo que se configura es un robo agravado (art. 213 inc. 3 CP)

19 Reconoce la irrelevancia de la cuantía para calificar el hecho.

20 Argumenta con claridad todos los temas de fondo a resolver

21 Fundamenta cada una de sus conclusiones sobre aspectos de fondo

22 Resuelve, dando una solución definitiva sobre el fondo al caso

23 Establece razones de hecho dentro de su sentencia

24 Establece razones de derecho dentro de su sentencia

25 Define si la posición de la representación fiscal es correcta o no sobre el fondo

26 Define si la posición de la defensa es correcta o no sobre el fondo

27 Aplica la normativa procesal penal atinente

28 Analiza el tema general de los allanamientos y su delegación en otro Juzgado

29 Establece que la competencia es del Tribunal Penal de Juicio de Heredia

30 Define que en fase de juicio la competencia ya no se discute

31 Resuelve de acuerdo con la prueba contenida en el expediente

32 Resuelve de acuerdo con los argumentos brindados por las partes

33 Valora todo el contenido del expediente

34 Argumenta con claridad todos los temas procesales a resolver

35 Fundamenta cada una de sus conclusiones sobre aspectos procesales

36 Resuelve, dando una solución definitiva sobre aspectos procesales.

37 Analiza las reglas de competencia con base en artículos 46 y 47 ambos del CPP .

38 Define si la posición de la representación fiscal es correcta o no sobre lo procesal

39 Define si la posición de la defensa es correcta o no sobre aspectos procesales

40 Aplica la Constitución Política como norma fundamental

41 Relaciona los principios constitucionales involucrados

#### COMENTARIOS:

Las que a nuestro juicio no deberían estar:

El 2: Muestra actitudes acordes con los ejes transversales de la institución

El 5: Utiliza lenguaje inclusivo}

El 7: Emplea un lenguaje no verbal de acuerdo a la situación

#### CASO 11.

Pedro Castro planea matar a su enemigo de toda la vida, para ello compra un revólver calibre 38 Smith & Wesson, sabe que su enemigo el ofendido Ernesto Chacón, siempre hace el mismo recorrido del trabajo a su casa, por lo que conoce donde toma el bus para el regreso y donde se baja de éste.

En ese trayecto existe un lugar muy oscuro y deshabitado. Además conoce el tipo de uniforme de trabajo que viste todos los días, que es camisa celeste y pantalón azul. Toda esta información se la da al sicario Roberto Bolaños, para que proceda a ejecutarlo. De igual forma le enseña una foto de Ernesto para que tenga muy clara sus características.

Ambos saben que no podrá defenderse en razón de que el plan es que le dispare por la espalda, aconsejándole Pedro a Roberto que se esconda en un matorral que existe en el lugar, para sorprender al ofendido, sin ninguna posibilidad de defenderse. El día planeado Ernesto llevaba a un compañero suyo de visita a la casa, cuando Roberto observa a Ernesto, sin importarle el resultado dispara indiscriminadamente, dando muerte a Juan Silva e hiriendo gravemente a Ernesto.

En la declaración brindada por Roberto en el debate, quien fue el único detenido e individualizado en el proceso, por estos hechos, indicó que Pedro Castro, fue quien planeó todo y que él solamente cumplió una orden emanada por él y que para ello le pagó la suma de cincuenta mil colones, además lo amenazó que si no mataba a Ernesto, el que moriría sería él.

El teléfono decomisado a Roberto al hacerse un rastreo de llamadas se determinó que el día de los hechos, pocos minutos antes, ambos (Roberto y Pedro), estuvieron en contacto.

El Ministerio Público, luego de evacuada toda la prueba testimonial en el debate, así como incorporada por lectura las pericias médicas y la documental, solicitó la condena de Roberto por el delito de homicidio calificado en perjuicio de Juan Silva y tentativa de homicidio simple en perjuicio de Ernesto Chacón, para un total de pena a imponer de treinta y cinco años de prisión.

La defensa solicitó la absolutoria de Roberto, alegando que lo que ocurrió fue un accidente y que Roberto nunca tuvo intención de acabar con la vida de Juan Silva, que lo que hubo fue una mala puntería.

Usted como persona juzgadora del Tribunal Penal de San José, dicta la sentencia tomando en consideración que el hecho quedó acreditado.

Criterio	Puntos obtenidos
1 Efectúa análisis crítico	
2 Utiliza un lenguaje comprensible.	
3 Maneja el tiempo acorde a lo concedido para dictar la resolución.	
4 Emplea lenguaje inclusivo.	
5 Muestra manejo de la Oralidad.	
6 Muestra asertividad al comunicarse.	
7 Utiliza lenguaje técnico - jurídico, cuando se requiere.	
8 Emplea una vestimenta acorde al papel de persona juzgadora.	
9 Muestra manejo escénico.	
10 Reconoce la organización y competencia de los diferentes órganos, jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial.	
11 Realiza un discurso ordenado de lo general a lo específico	
12 Identifica el Tribunal y sus Integrantes.	
13 Refiere el número de Sentencia, hora y fecha.	

- 14 Menciona a las partes intervinientes y sus condiciones en que actúan.
- 15 Describe en forma precisa los hechos acusados.
- 16 Identifica los hechos acreditados de interés para su decisión
- 17 Resuelve todos los aspectos a que se le obligaba en el caso concreto.
- 18 Resuelve, en caso de haber incidencias diferidas para sentencia
- 19 Analiza las pruebas.
- 20 Cumple con los requerimientos procesales para la validez de la prueba evacuada (juramentación de testigos, etc.)
- 21 Advierte del derecho constitucional al imputado de abstención.
- 22 Confiere audiencia a la contraparte respecto de asuntos interlocutorios que se le plantean, de previo a decidir.
- 23 Respeta el principio de correlación entre acusación y sentencia.
- 24 Establece equivalencia entre el contenido de la parte considerativa y la dispositiva al resolver
- 25 Identifica el contenido de la acción en el sentido jurídico-penal.
- 26 Enumera los diferentes errores que pueden recaer sobre los elementos de tipicidad.
- 27 Refiere al error en el objeto o in persona, y su consecuencia jurídico-penal, si existe.
- 28 Habla del Error en el Nexo Causal
- 29 Refiere con claridad sobre el Error en el Golpe (aberratio ictus).
- 30 Señala los elementos a valorar para establecer cuándo hay unidad de acción en sentido jurídico-penal.

31 Establece conforme a la legislación y la doctrina el trato que debe recibir el concurso ideal.

32 Aplica la interpretación restrictiva de todos los requisitos para cumplir con el principio de legalidad. ( en la tipicidad objetiva)

33 Verifica el cumplimiento de todos los requisitos para cumplir con el principio de legalidad. ( en la tipicidad objetiva)

34 Valora correctamente la validez y legalidad de la prueba evacuada en debate y y otras etapas del proceso

35 Realiza un análisis exhaustivo con respecto a la tipicidad subjetiva dolosa y sus elementos.

36 Formula de acuerdo con el caso la calificación o calificaciones legales aplicables.

37 Enumera los rubros de la culpabilidad.

38 Se refiere a los eximentes o excluyentes de la culpabilidad.

39 Realiza la distinción entre error de prohibición directo e indirecto.

40 Refiere sobre las consecuencias jurídico penales con respecto a si el error de prohibición es vencible o invencible.

41 En el momento de definir la pena, toma en consideración todos y cada uno de los rubros que establece la legislación.

NUESTROS COMENTARIOS:

EN CUANTO AL CASO, SE PLANTEA LO SIGUIENTE:

***"El día planeado Ernesto llevaba a un compañero suyo de visita a la casa, cuando Roberto observa a Ernesto, sin importarle el resultado dispara indiscriminadamente, dando muerte a Juan Silva e hiriendo gravemente a Ernesto".***

Como puede leerse, el hecho expuesto no estaba claro, la palabra indiscriminadamente podría significar significar, "sin discriminación". De hecho, implicaría, aparentemente varias detonaciones, más de una bala saliendo del arma. De hecho, el Diccionario de la Lengua Española utiliza el adjetivo para hacer referencia a un "tiroteado indiscriminado". Lo cual es importante, porque la solución

del caso cambiar dependiendo de la cantidad de disparos, sobre todo, porque a su vez plantea que actúa "sin importarle el resultado"

Lo anterior podría repercutir seriamente en la calificación, porque hay 6 items que serían aplicables, si fuese solo UN DISPARO, pero si fuesen varios, como aparentemente está planteado el hecho, ninguno de esos items aplicaría y aun más, la persona que resolvería un caso como ese, no debería de entrar a realizar análisis relativos a la unidad de acción. Porque no se trataría de un caso de ERROR, entonces, los items del 26: "Enumera los diferentes errores que pueden recaer sobre los elementos de tipicidad" al 31: "Establece conforme a la legislación y la doctrina el trato que debe recibir el concurso ideal". Serían, como se dijo, para un caso de ERROR, en el que la casi totalidad de la doctrina, concluye que habrá un delito doloso consumado que concurre idealmente con otro culposo, también consumado". Pero en un caso que plantea: "**sin importarle el resultado dispare indiscriminadamente**", no debería de tomarse en cuenta esos items. A todo esto se debe agregar el detalle de que entre los items, no aparece el concurso material.

#### OTROS COMENTARIOS:

En este instrumento de evaluación, se deja por fuera todo lo relativo a la ANTIJURIDICIDAD, tanto formal como material.

Además de lo que ya se ha dicho en torno a la vestimenta, ahora se agrega el manejo escénico. Del punto 20, 21 y 22 no hay que juramentar a ningún testigo, no hay que advertirle nada a la persona acusada, como su derecho de abstención, tampoco hay nada interlocutorio.

El 32 y 33 son exactamente lo mismo.

El 34: "Valora correctamente la validez y legalidad de la prueba evacuada en debate y **y otras etapas del proceso**", sería aplicable, por la parte resaltada, si, por ejemplo, se planteara algo que tenga que ver con el Anticipo de Prueba, que el caso, no plantea.

El 36: "Formula de acuerdo con el caso la calificación o calificaciones legales aplicables." Sería como una repetición de los que tienen que ver con tipicidad, porque ahí es cuando se indica de qué calificación legal se está hablando.

El item número 41 es muy confuso: "En el momento de definir la pena, toma en consideración todos y cada uno de los rubros que establece la legislación"

Este caso corresponde al primer examen del día miércoles 3 de octubre.

Como adelantamos, ya se había dado para el estudio respectivo otros dos casos que son los siguientes. En ellos denotamos cuestiones muy similares a las ya dichas, a lo que debe agregarse que el caso 46 tiene una extensión que resulta desproporcionada no solo comparado con los otros casos que vimos, también con la disposición de tiempo para resolverlo y exponerlo.

#### Caso N° 83

*Usted, como persona juzgadora integra el Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de Limón. Le corresponde dictar la sentencia en el proceso número 15-000428-0054-PE, seguida contra Gerardo González y Andrés La Fuente. Por el delito de HOMICIDIO, en perjuicio de José María Chaves.*

*Quedó acreditado que:*

- 1). “El día 12 de agosto del 2015, Gerardo González, c.c. “Lalo el Diablo”, planeó, matar a Pedro, conocido como “Quincho”, y para ello adquirió ilegalmente un arma de fuego, revólver calibre 38, que previamente había sido sustraída a un guarda de seguridad.
- 2). Que Gerardo González, por estar con una Libertad Condicional, para no arriesgar de nuevo su libertad, conoce que Andrés La Fuente, la está pasando mal porque no tiene dinero, ni trabajo y una familia de tres hijos y su mujer que mantener. Por lo que le propone a Andrés el negocio de matar a Pedro y pagarle por esa acción la suma de cien mil colones.
- 3). El día 20 de agosto del 2015, Andrés, se presenta al bar, donde acudiría Pedro, con el fin de dispararle con el arma que le proporcionó Gerardo y causarle la muerte a Pedro.
- 4). Efectivamente Pedro, descende de su motocicleta, que ese día la conducía su hermano gemelo, José María, y ambos vestían los mismos colores de ropa. En razón de ello Andrés, se confunde a tal extremo que da muerte a José María y no a Andrés.”

*Para el dictado de la sentencia debe tomar en consideración que:*

- a). El imputado Andrés La Fuente, declaró en el debate que aceptaba que el hecho ocurrió como se le acusa, pero que él actuó así porque “Lalo el diablo”, le pagó la suma de cien mil colones, que él necesitaba para solventar necesidades urgentes de su familia ya que no tenía trabajo. Además agrega que no conocía a los hermanos Chaves, y menos saber que eran gemelos, y que la intención era dar muerte a Pedro y no a José María, que no los conocía y menos saber que eran hermanos gemelos, que todo se debió a una confusión insuperable. Que a Gerardo, él le tiene mucho miedo, ya que ha sido condenado por homicidio y que estaba en libertad condicional. Que además actuó por amenaza insuperable, porque Gerardo le dijo que si no realizaba lo que le pedía le mataría a su hijo menor de cinco años de edad, que por todo eso es que obedeció la orden de Gerardo.
- b). Se incorporó certificación que demuestra que el arma utilizada en el homicidio es propiedad de la empresa de Seguridad “Seguros y Custodiados S.A.”, que había sido reportada como robada en denuncia ante el O.I.J. días antes del homicidio.
- c) Se incorporó Dictamen Médico Legal de la autopsia practicada a José María, que determinó que falleció a raíz de la bala que le impactó y se alojó en la cabeza y que su manera de muerte lo era homicida desde el punto de vista médico legal.
- d) Se decomisó un teléfono celular y se obtuvo un registro de llamadas del mismo, en el cual existe un intercambio de llamadas entre Gerardo y Andrés, días antes del suceso y el propio día, minutos antes del hecho.
- e). Se incorporó como prueba ofrecida por la defensa, certificación de nacimiento de cuatro personas menores de edad y certificación de matrimonio del acusado Andrés con Rosario Fernández, verificándose que ambos son los padres de los menores, de quince, trece, once y cinco años de edad.
- f). También se incorporó la certificación de cese de trabajo que recibió el imputado Andrés, del año 2014, en la empresa “Limpieza Mantenimiento S.A.”
- g) Certificación del Registro Judicial, que consta que ANDRES, es de limpios antecedentes y certificación de juzgamientos de Gerardo, quien cuenta con dos juzgamientos anteriores, por robo agravado y homicidio y una reparación Integral por Estafa.

*En conclusiones:*

*El Ministerio Público* solicita se condene a Gerardo “El diablo”, como autor intelectual, de homicidio simple, y a Andrés, como cómplice, del delito de homicidio simple y se le imponga la pena de 12 años de prisión, a cada uno.

*La Defensa*, solicita se absuelva a su patrocinado Gerardo “El Diablo”, por falta de pruebas, ya que solo existe la versión del co-imputado Andrés, que lo que pretende con su dicho es perjudicar a su representado para que lo manden a prisión de nuevo, ya que son enemigos.

*La Defensa*, del acusado Andrés, También solicita que se absuelva a su representado, argumentando que lo sucedido fue un accidente, Andrés, no tenía ninguna intención de darle muerte a José María, y todo fue por una confusión.

Además lo hizo por una necesidad insuperable de darle comida a sus hijos y su mujer, como consta en las certificaciones que aportó al debate. Sumado a que fue coaccionado o amenazado por Gerardo y por ello no se puede imponer ningún pena ya que no es culpable.

Criterio	Puntos obtenidos
1 Efectúa análisis crítico	
2 Utiliza un lenguaje comprensible.	
3 Maneja el tiempo acorde a lo concedido para dictar la resolución.	
4 Emplea lenguaje inclusivo.	
5 Emplea técnicas de oralidad	
6 Al comunicarse muestra asertividad.	
7 Utiliza lenguaje técnico - jurídico, cuando se requiere.	
8 Muestra capacidad argumentativa y contra-argumentativa (aludiendo a los argumentos de las partes) lógica y razonable	
9 Muestra manejo escénico.	
10 Efectúa una síntesis o resumen comprensible y completo de los alegatos efectuados por todas las partes antes de resolverlos.	
11 Refiere el número de Sentencia, hora y fecha.	
12 Identifica al Tribunal y sus Integrantes.	
13 Identifica el proceso y sus intervinientes.	
14 Describe en forma precisa los hechos acusados.	

15 Identifica los hechos acreditados de interés para su decisión

16 Resuelve todos los aspectos a que se le obligaba en el caso concreto. (gastos procesales, costas, etc.)

17 Estructura la sentencia en sus diversas partes. (encabezado, resultandos, considerandos y dispositiva.

18 Guarda relación la parte dispositiva con la considerativa.

19 En la evacuación de prueba aplica los principios de oralidad, publicidad, contradictorio y defensa, en la evacuación de prueba

20 Cumple con los requerimientos procesales para la validez de la prueba evacuada (juramentación de testigos, derecho de abstención, etc.

21 Fundamenta las razones de la decisión adoptada

22 Identifica que se encuentren involucrados todos los sujetos necesarios para la validez de la decisión.

23 Respeta el principio de correlación entre acusación y sentencia.

24 Analiza las diferentes formas de participación, autoría, autor mediato, intelectual, co-autor, cómplice o instigador para dar solución al caso.

25 Refiere la característica de la acción efectivamente realizada de subsumirse bajo el tipo penal.

26 Identifica el tipo penal y/o tipos penales aplicables.

27 Identifica errores en la tipicidad.

28 Establece el concepto de dolo general para dar una solución

29 Analiza la culpa para establecer otra solución.

30 Señala sus elementos y consecuencias en la tipicidad objetiva y subjetiva

31 Analiza de acuerdo a la doctrina el Error en el Golpe (aberratio Ictus).

32 Analiza la Tentativa y sus alcances para dar otra solución a la calificación definitiva en el caso de marras.

33 Muestra manejo de la aplicación de la estructura de la Teoría del Delito.

34 Señala los elementos a valorar para establecer cuándo hay unidad de acción en sentido jurídico-penal

35 Establece, conforme a la doctrina y la legislación, el tratamiento que debe recibir el concurso ideal.

36 Establece, conforme a la doctrina y la legislación, el tratamiento que debe tener el concurso aparente (hechos previos, posterior o concomitante impune).

37 Muestra manejo de la Antijuricidad Formal .

38 Maneja el contenido de la Antijuricidad material y su relación con el principio de lesividad.

39 Reconoce el contenido de la culpabilidad y analiza en uno de sus rubros la posibilidad que señala la defensa de uno de los imputados para establecer algún eximente de culpabilidad.

40 Analiza cada uno de los rubros que establece la normativa penal

#### Caso 46

Se acusaron los siguientes hechos en la causa penal a la que a usted como persona juzgadora le corresponde resolver mediante sentencia oral:

1.-El 24 de septiembre del 2012, la señora Laura Fallas Siles vendió al acusado José González Hernández el vehículo placa 422250, marca Hyunday, estilo Accent, por la suma de un millón de colones, acto que se consignó en la escritura número 89, visible a folio 42 vuelto del tomo primero del notario Enia Mairena Pascal, sin que el adquirente inscribiera el traspaso del vehículo, en el Registro. 2.- El acusado José González Hernández a mediados del 2012, le ofreció vender el vehículo placa 422250 al señor Elías Chaves Solera por la suma de un millón cuatrocientos mil colones, haciéndole la aclaración que el automotor no estaba registrado a su nombre ya que primero lo quería vender para luego inscribirlo, con la salvedad de que su abogado tenía lista la escritura. El señor Chaves Solera aceptó realizar el negocio, para lo cual entregó la suma de un millón de colones en dos tractos y le quedó debiendo la suma de cuatrocientos mil colones, en el entendido que le cancelaría la suma de cien mil colones por mes hasta completar la totalidad del monto. 3.-En diciembre del 2012, al señor Chaves Solera, le robaron el vehículo, por lo que interpuso la denuncia ante el Organismo de Investigación Judicial. El 20 de diciembre de ese mismo año apareció el vehículo y los oficiales llamaron al señor Chaves Solera para informarle que el vehículo había aparecido pero que solamente la señora Fallas Siles lo podía retirar, ya que el vehículo se encontraba inscrito a su nombre. El señor Chaves Solera contactó al encartado González Hernández para exponerle la situación, indicándole éste, que no había problema, ya que con un poder especial de la propietaria registral se podía retirar del Depósito de Vehículos de San Joaquín de Flores. 4.-Antes del 20 de diciembre del 2012, los acusados Douglas Rosales Brenes, abogado y notario, y González Hernández

consignaron falsamente en la o, visible al folio ciento cuarenta y cuatro vuelto del tomo doce, en el papel de escritura número cuatrocientos treinta y cuatro, visible al ciento cuarenta y cuatro vuelto del tomo doce del primero, que ante su notaría había comparecido la ofendida y como propietaria registral del vehículo placas 422250 otorgaba poder especial a la señora Luisa Valverde Ávila (suegra del ofendido) para que en su nombre procediera a realizar los trámites que fueran necesarios ante la Sección de Robo de Vehículos del Organismo de Investigación Judicial para la devolución del vehículo descrito, que se encuentra en el Depósito de Vehículos de dicho poder, lo que no corresponde a la realidad ya que la ofendida Fallas Siles nunca compareció ni consintió dicho acto. 5.-Luego de lo cual confeccionaron un testimonio de la escritura anterior en el que indicaron que era copia fiel y exacta de la escritura número cuatrocientos treinta y cuatro seguridad número 6330 2685574 que previamente le había sido asignado al notario en su función como notario público. 6.-La señora Luisa Valverde Ávila creyendo que el poder especial que los acusados le entregaron había sido otorgado por la propietaria registral del vehículo de interés, se presentó a la Fiscalía Adjunta contra la Delincuencia Organizada del I Circuito Judicial de San José para realizar las gestiones y recuperar al automotor en su carácter de apoderada especial de ésta última. Como consecuencia un funcionario judicial en ejercicio de su cargo como Fiscal Auxiliar, creyendo que el documento contenía información verdadera procedió el 09 de enero del 2013 a realizar la entrega en forma definitiva a la señora Valverde Ávila del vehículo marca hyunday, estilo accent CS, año 1994, color rojo, con placas de circulación número 422250. 7.-El 11 de enero del 2014, la señora Valverde Ávila, se presentó al Depósito de Vehículos Decomisados en San Joaquín de Heredia y con el acta de entrega referida en el hecho anterior, logró que se autorizara la salida del vehículo número 10939, placas 422250.

Los imputados, luego de las prevenciones legales correspondientes decidieron: Douglas Rosales Brenes, al inicio del debate declaró. En audiencia preliminar declaró y vengo a confirmar lo dicho por los testigos. Fui quien elaboró la escritura 434 del Tomo XII del protocolo. Efectivamente José llevó a la señora Laura a mi oficina a firmar el poder, para retirar el vehículo. Mantuve una relación de mucha confianza con éste, siempre iba en compañía de él a recoger firmas o iban a mi oficina. En este caso concreto sucedió lo contrario. Por la fecha, las oficinas judiciales estaban cerrando, jueves 20 de diciembre del 2012, lo que sucedió por ese exceso de confianza, que sabía que doña Laura le había traspasado el vehículo. Lo que me hizo suponer que todo estaba bien. Se me ofreció y yo acepté recoger la firma de doña Laura, le entregué el folio y me lo regresó con la firma, así como la copia de la cédula. Pasó un año y me llamaron del OIJ, me pidieron el folio, copia de la cédula de doña Laura.

Refiere el proceso penal. Teníamos una relación, porque todas las escrituras de los vehículos los hacía yo. Además, dijo que había una escritura pública. Casi dos horas después me lo devolvió con el folio del protocolo. Se emitió el testimonio sin la firma. Al finalizar el debate señala que no evade su responsabilidad como notario público. Se disculpa con la ofendida.

José González Hernández, luego de finalizar la reproducción de la prueba declaró. Cuando el señor Elías me indica que le robaron el vehículo, tengo la escritura de la licenciada Mairena, llamo a don Douglas, le digo que la escritura no estaba presentada en el Registro, me dice que no hay problema y confío en él. No tenía ningún interés. Habíamos ido a recoger firmas juntos. Nunca me ha dado el

protocolo, ni una hoja. La copia de la cédula de doña Laura la tenía en la escritura, este mismo abogado me hizo el traspaso.

La prueba testimonial:

Laura Fallas Siles, le vendí el carro al señor José, pero no aparecía traspasado, hablé con él porque no quería que apareciera a mi nombre, me dijo que hablara con la abogada, fui al Colegio de Abogados, con los datos que me dieron no apareció, me dijeron que tenía seis meses, luego de ese tiempo me fijé y no estaba traspasado. Aparecía una nota porque había sido robado, el 21 de diciembre, apareció al día siguiente. Eso me lo dijeron en el OIJ, me dijeron que había firmado un poder a una señora Laura, pero eso no era cierto. Se citó al señor Douglas y coincidimos, me enseñaron mi firma y dije que no era. Me enojó mucho. El abogado dijo que había sido por exceso de confianza. El señor Douglas me dijo que no lo denunciara, que lo disculpara, que era un error. Puse la denuncia en la fiscalía y en la Dirección Nacional de Notariado (DNN). No conozco a doña Luisa, la conozco por el poder. Describe el vehículo.

La primera escritura se firmó en mi casa, llegó el señor con la abogada. El dueño registral era yo, el dueño real era un señor Siriam y se lo vendió a José. La escritura se hizo el 24 de setiembre. A los ocho días llamé a José y fue cuando me dijo que llamara a la abogada. Entregué una copia de mi cédula de identidad y del derecho de circulación. Hubo una segunda llamada a los quince días, pero se enojó y me dijo que estaba muy ocupado, que hablara con la abogada. Explica el proceso en la DNN, fui con mi abogado Jorge Valverde, llegó Douglas, se nos sugirió que llegáramos a un arreglo y se pagó, me vi por satisfecha. Se finiquitó el asunto en esa sede. Entiende que no cubre la causa penal.

Elías Chaves Solera, conoce a José, no tiene ninguna relación. Lo conocí por medio de un compañero de trabajo, al que le vendí un carro, cuando llegó a la casa a recogerlo llegó con José, quien me ofreció un carro, creo que fue para noviembre del 2012. Pagué millón trescientos, pagué con un cheque de un millón de colones. Quedé debiendo trescientos mil colones. El carro que le vendí me lo recibieron en cien mil colones, entonces los restantes lo pagué por mes. No se hizo el traspaso porque me dijo que tenía la escritura firmada y hasta que se lo terminara de pagar hacia el traspaso, lo cancelé, pero no se hizo el traspaso. Cuando me robaron el carro, apareció el carro al otro día, me dijeron que solo podía ir el dueño registral, llamé a José y me dijo que se podía hacer un poder, yo no podía, fue cuando le dije a mi suegra y luego la acusaron de que la firma era falsa. Mi suegra me hizo el favor, ella fue a recoger el poder, me contó que José la recogió y la llevó a una oficina de un abogado. No sé porque no se hizo el traspaso. Recogí el carro. Después buscaron a mi suegra. Por eso me asusté, le devolví el carro y solo me pagó cincuenta mil colones.

Luisa Valverde Ávila, los conocí solo cuando fui a traer el papel. No tiene ninguna relación. El esposo de mi hija me dijo que venía de testigo.

Por el carro que le habían robado, me dieron un poder para irlo a recoger, porque no le daban permiso ya que estaba trabajando y el mismo se encontraba en el OIJ en San Joaquín; se le pidió un poder el muchacho le dijo que sí y que me esperaba por una bomba que hay porque aquí. Nos trajo donde el abogado, que no conozco, entramos con José. Entré con los dos. Ellos dijeron que la señora estaba en Guanacaste, eso fue lo que oí. Me sacaron y no me acuerdo si firmé algo. Me dieron un papel. Me entregaron el documento para que fuera a retirar el carro. Fui al OIJ y retiré el carro. Llevé los documentos que me dieron el abogado y José. Hice el trámite en el OIJ, presenté los papeles. Después le di los papeles a mi yerno. Me

buscaron del OIJ porque decían que había falsificado las firmas. Me pidieron la cédula. Esperé en la salita de espera.

#### La prueba documental

1. Denuncia interpuesta el 18 de marzo del 2013 por la señora Laura Fallas Siles. Folios 1 a 7 y 37.-
2. Copia del testimonio de la escritura 89, folio 142 vuelto del tomo primero de la notaria Enia Mairena Pascal del 24 de setiembre del 2012. Folio 8.
3. Copia de la matriz de la escritura 89, Folio 9.
4. Consulta de Vehículo placa 422250 del 18 de mayo del 2001. Folio 9 Bis.
5. Copia del testimonio de escritura número 434, visible a folio 144 vuelto del tomo 11 del notario acusado Douglas Rosales Brenes. Folio 10.
6. Certificación del vehículo placas 422250. Folios 12 y 13.
7. Índices reportados por el notario acusado de la primera y segunda quincena del diciembre del 2012. Folios 23 y 24.-
8. Copia del Acta de Entrega Definitiva de la Fiscalía Adjunta contra la Delincuencia Organizada del Primer Circuito Judicial de San José. Folios 44.-
9. Copia de la Autorización de Salida del Vehículo del Depósito del vehículo N 10939. Folios 45.
10. Oficio N° CTN-DNN-1652-2013 que refiere la entrega de la documentación notarial al acusado Rosales Brenes. Folios 49.-
11. Informe del Organismo de Investigación Judicial de la Sección de Fraudes identificado con el número 138-F-14-CI. Folios 57 a 60.-
12. Acta de secuestro N° 582803 y que corresponde a la documentación notarial relacionada con el caso. Folios 61.-
13. Acta de secuestro N° 644597 y que corresponde a la documentación referida al retiro del vehículo de las oficinas judiciales. Folios 62.-
14. Acta de secuestro N° 553950 y que corresponde al tomo XII del protocolo del notario acusado. Folios 68
15. Copia certificada de la escritura 434 del tomo 12 del protocolo del notario acusado. Folios 75.-
16. Copia certificada del poder especial consignado en la escritura número 434, visible a folio 144 vuelto del tomo 12 del notario acusado. Folios 77.-
17. Historial registral del vehículo placa 422250. Folios 93 a 136.-
18. Copias de la causa 12-023895-042 contra Luisa Valverde Ávila y en la que se dictó un sobreseimiento definitivo a su favor. Folios 140 a 205.-
19. Certificación del Juzgado Notarial. Folio 264 a 269.-
20. Certificación de juzgamiento. Folios 692 y 693.-
21. Poder Especial original confeccionado mediante escritura número 434, visible a folio 144 vuelto del tomo 12 del protocolo del notario acusado.
22. Tomo 12 del notario acusado.

Criterio	Puntos obtenidos
1 Introduce y presenta la resolución	
2 Emplea lenguaje técnico jurídico	
3 Maneja el tiempo acorde con lo concedido para emitir la resolución	
4 Emplea lenguaje inclusivo y no discriminatorio	

- 5 Muestra manejo de la oralidad
- 6 Muestra asertividad en la comunicación
- 7 Desarrolla un discurso ordenado
- 8 Emplea lenguaje comprensible
- 9 Emplea lenguaje no verbal acorde con la situación
- 10 Muestra capacidad de síntesis
- 11 Mantiene una visión humanista y democrática
- 12 Identifica datos de resolución
- 13 Identifica el órgano jurisdiccional y a la persona juzgadora
- 14 Identifica la causa y sus intervinientes
- 15 Establece el objeto del juicio
- 16 Relaciona el hecho acreditado de forma clara
- 17 Relaciona el hecho acreditado de forma detallada
- 18 Relaciona el hecho acreditado de forma precisa
- 19 Describe la prueba
- 20 Valora la prueba según los criterios de licitud
- 21 Valora la prueba según los criterios de pertinencia
- 22 Valora la prueba según los criterios de utilidad
- 23 Valora la prueba de forma razonable e integral
- 24 Analiza la posición de las partes
- 25 Analiza jurídicamente el caso
- 26 Construye la decisión
- 27 Usa la normativa aplicable: constitucional, IIDDDH, legal
- 28 Aborda el caso de forma completa
- 29 Prevé las acciones necesarias para la ejecución
- 30 Aplica la disposición normativa que prevé la conducta
- 31 Analiza el iter críminis
- 32 Reconoce el concurso de delitos
- 33 Aplica el concurso de personas

- 34 Define la conducta a partir de la teoría del delito
- 35 Determina la tipicidad objetiva
- 36 Determina la tipicidad subjetiva
- 37 Determina la antijuridicidad material
- 38 Determina la antijuridicidad formal
- 39 Determina la capacidad de culpabilidad
- 40 Determina el conocimiento de la ilicitud
- 41 Determina la exigibilidad
- 42 Individualiza el reproche
- 43 Determina la sanción
- 44 Fija el monto a imponer de acuerdo a la culpabilidad, según el artículo 71 del Código Penal
- 45 Determina la ejecución
- 46 Examina la necesidad y proporcionalidad de la medida cautelar
- 47 Aplica el artículo 492 del Código Procesal Penal
- 48 Dispone sobre la evidencia
- 49 Valora para la pena, el monto y la ejecución el fin resocializador

Dejamos así rendido este informe, que pudo ser más detallado, pero que por razones de tiempo, intentamos explicar, nuestras principales preocupaciones.

-0-

Procede tomar nota del informe indicado.

**SE ACORDÓ:** Tomar nota del informe.

### **ARTÍCULO IX**

La señora Rosaura Chinchilla Calderón en correo electrónico de 04 de octubre manifestó lo siguiente:

“Estimada Marcela:

Como consta en el documento de abajo (que suscribimos en conjunto al ser avalado por correo electrónico por el resto de los integrantes del Tribunal), al cierre del anterior concurso, en junio de 2018, el Tribunal que integré (compuesto, en ese momento por don Omar White, doña Rosibel Fallas y la suscrita) notamos serias inconsistencias en los casos y las matrices de evaluación y solicitamos, por el bienestar institucional, audiencia al Consejo de la Judicatura para exponer lo detectado. Esto porque, de seguirse el proceso en los términos que lo notamos, se corre el riesgo de afectar a las personas postulantes o bien a la sociedad en general, al no elegirse por idoneidad a las personas postulantes a juez 4 penal, uno de los cargos más altos y de los que depende la libertad de las personas acusadas y la protección de los bienes jurídicos de las ofendidas.

Aunque originalmente se nos dio audiencia, esta se canceló por el tema país que entonces se vivía (procesos disciplinarios contra magistratura) y se nos dijo que se reprogramaría, lo que nunca sucedió.

Ahora, otros compañeros (solo uno de aquellos originalmente nombrados) que asisten a esas pruebas notan iguales o peores errores y estimaron que, en tales circunstancias, no era responsable de parte de ellos continuar el proceso de evaluación, requiriéndose revisar lo actuado hasta la fecha.

Como antes yo había expresado similar situación y eso no se ha corregido, estimo que sería irresponsable de mi parte presentarme a evaluar sabiendo que los problemas que mencionó no solo se mantienen sino que se han agudizado.

Por ello, **declino asistir a evaluar en dicho concurso en las siguientes semanas.**

Estoy en la anuencia de, aún en mi tiempo libre y sin ulterior remuneración, contribuir a que este proceso tenga el nivel de exigencia que la sociedad requiere para contar con buenos jueces/ezas, pero no puedo avalar que, para salir del paso, se siga un proceso sin ulteriores evaluaciones de lo que se está efectuando.

**Mantengo mi gestión de solicitud de audiencia oral ante el Consejo de la Judicatura en pleno.**

Agradezco su atención y me suscribo, de ustedes atentamente,”

Procede tomar nota de lo señalado por la señora Rosaura Chinchilla y concederle audiencia para una próxima sesión.

**SE ACORDÓ:** Tomar nota de lo indicado por la señora Rosaura Chinchilla Calderón y concederle una audiencia para una próxima sesión.

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión.